



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Medidas de Protección en Violencia Familiar y su Implicancia en
el Delito de Femicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Castillo Lazaro, Peregrina Olinda (orcid.org/0000-0001-8077-7319)

ASESOR:

Mg. Yaranga Cahuana, Luis Antonio (orcid.org/0000-0001-8436-6429)

CO-ASESOR:

Dr. Limas Huatuco, David Ángel (orcid.org/0000-0003-4676-2152)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación para lograr el grado de Maestra, va dedicado a mis padres quienes no me desamparan desde el cielo (+), estoy segura que se encuentran junto a nuestro gran redentor orando para lograr todo lo que me propongo en la vida; de igual forma va dedicado a mis hijas, quienes son mi mayor motivación para nunca rendirme y lograr un peldaño más en mi vida profesional.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, a mi familia quienes siempre confiaron en mi superación profesional, donde el ejemplo de humildad y sacrificio de mis más cercanos condescendientes me ayudaron a valorar que todo sacrificio siempre te regala grandes recompensas; asimismo, agradezco a la Universidad Cesar Vallejo por ser la institución que me formo para lograr el grado académico de Maestra en Derecho Penal y procesal Penal.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	23
3.1. Tipo y diseño de investigación	23
3.2 Variables y operacionalización	24
3.3 Población, muestra y muestreo	25
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28
3.5 Procedimientos	30
3.6 Método de análisis y datos	30
3.7 Aspectos éticos	30
IV. RESULTADOS	32
V. DISCUSIÓN	49
VI. CONCLUSIONES	56
VII. RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS	58
ANEXOS	64

Índice de tablas

Tabla 1 Población, muestra y muestreo	26
Tabla 2 La muestra estuvo conformada por una población de 132 encuestados	27
Tabla 3 Calificación se juicio de expertos	29
Tabla 4 Coeficiente Alpha se Cronbach	29
Tabla 5 Estadística de fiabilidad	30

TABLA DE LOS RESULTADOS

Tabla 1 Validez de las preguntas de los instrumentos	32
Tabla 2 Fiabilidad de los ítems de los instrumentos de la variable independiente	32
Tabla 3 Fiabilidad de los ítems de los instrumentos de la variable dependiente	32
Tabla 4 Fiabilidad de los ítems de los instrumentos de ambas variables	33
Tabla 5 ¿Considera usted que La violencia física que se da mediante cachetadas genera lesiones leves?	33
Tabla 6 ¿Los agresores controlan las acciones de una mujer para sentirse superior a ella?	34
Tabla 7 Considera usted ¿Qué el acoso sexual en nuestra sociedad es más frecuente?	35
Tabla 8 Considera usted que ¿El agresor manipula a la mujer para que no gaste su dinero?	37
Tabla 9 ¿Está usted de acuerdo con que en la mayoría de los casos el homicidio de una mujer por el hecho de serlo esta precedido de episodios de violencia protagonizados por su homicida?	38
Tabla 10 ¿Considera que el delito de feminicidio contenido en el Art.108 B del Código Penal protege la vida de la mujer frente a actos de violencia?	39
Tabla 11 Según usted ¿La discriminación contra la mujer es uno de los factores para la consumación del delito de feminicidio?	40
Tabla12 Correlación entre la variable independiente y la dependiente	41
Tabla 13 Correlación entre la variable independiente y la primera dimensión	42
Tabla 14 Correlación entre la variable independiente y la segunda dimensión	43
Tabla 15 Correlación entre la variable independiente y la tercera dimensión	44
Tabla 16 Correlación entre la variable independiente y la primera dimensión	45
Tabla 17 Correlación entre la variable independiente y la tercera dimensión	46
Tabla 18 Correlación entre la variable independiente y la primera dimensión	47

Índice de figuras

Figura 1 <i>Resumen según diagrama</i>	24
Figura 2 <i>Cálculo de la muestra finita</i>	27

FIGURAS DE LOS RESULTADOS

Figura 1 ¿Considera usted que La violencia física que se da mediante cachetadas genera lesiones leves?	32
Figura 2 ¿Los agresores controlan las acciones de una mujer para sentirse superior a ella?	33
Figura 3 Considera usted ¿Qué el acoso sexual en nuestra sociedad es más frecuente?	34
Figura 4 Considera usted que ¿El agresor manipula a la mujer para que no gaste su dinero?	35
Figura 5 ¿Está usted de acuerdo con que en la mayoría de los casos el homicidio de una mujer por el hecho de serlo esta precedido de episodios de violencia protagonizados por su homicida?	36
Figura 6 ¿Considera que el delito de feminicidio contenido en el Art.108 B del Código Penal protege la vida de la mujer frente a actos de violencia?	37
Figura 7 Según usted ¿La discriminación contra la mujer es uno de los factores para la consumación del delito de feminicidio	38

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo determinar las medidas de protección en violencia familiar y su implicancia en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz; la metodología fue de enfoque cuantitativo, tipo: básico, diseño: no experimental, alcance: descriptivo, la población: 52 víctimas-violencia-familiar, 52 Abogados-litigantes y 28 Justiciables, muestra: universo o población, muestreo: no probabilístico, técnica de recolección: mediante encuestas, Instrumento: cuestionario, método de análisis descriptiva: método de análisis de datos, resultados, porcentaje de resultados, inferencial: estadística a través de métodos y procedimientos, prueba chi cuadrado, Rho Spearman, mediante estadística SPSS v.26, fundamentales para dar respuesta a las hipótesis establecidas; las conclusiones: respecto al objetivo general: obtuvo un alto índice de confiabilidad dentro del desarrollo y proceso estadístico para la búsqueda de los resultados a los que apuntó el presente estudio; objetivos específicos: concluye que las medidas de protección en violencia familiar y el ilícito de feminicidio obtuvieron un alto coeficiente de confiabilidad dentro del desarrollo de las medidas de protección por violencia física, psicológica, económica y sexual; se recomienda: al momento de brindar las medidas de protección a las víctimas, se tengan en cuenta argumentos suficientes que aseguren su propósito y se cumpla la referida protección en violencia familiar.

Palabras clave: violencia, medidas, víctimas, protección, familiar

Abstract

The objective of this investigation was to determine the protection measures in family violence and its implication in the crime of femicide, Judicial District of Huaraz; the methodology was a quantitative approach, type: basic, design: non-experimental, scope: descriptive, population: 52 victims-family-violence, 52 lawyers-litigants and 28 defendants, sample: universe or population, sampling: non-probabilistic, technical collection: through surveys, Instrument: questionnaire, descriptive analysis method: data analysis method, results, percentage of results, inferential: statistics through methods and procedures, chi-square test, Rho Spearman, through SPSS v.26 statistics , fundamental to respond to the established hypotheses; the conclusions: regarding the general objective: it obtained a high reliability index within the development and statistical process for the search of the results to which the present study pointed; specific objectives: it concludes that the protection measures in family violence and the crime of femicide obtained a high reliability coefficient within the development of protection measures for physical, psychological, economic and sexual violence; It is recommended: when providing protection measures to victims, sufficient arguments are taken into account to ensure their purpose and the aforementioned protection in family violence is fulfilled.

Keyword: violence, measures, victims, protection, family

I. INTRODUCCIÓN

La violencia familiar es una situación que adolece al Perú desde hace muchos años, hecho por el cual el sistema de justicia ha buscado establecer mecanismos que puedan disminuir y erradicar estos tipos de actos, ello a través de las medidas de protección que según la normativa debe establecerse a mujeres, niños y demás integrantes de un grupo familiar que lo requiera, de este modo garantizar la debida protección esto se refiere a que las víctimas no vuelvan a sufrir nuevos actos de violencia, siendo estos la parte más vulnerable dentro de una sociedad, cuya finalidad lograr el resguardo por el ordenamiento jurídico; en este punto cabe señalar que dichas medidas no han tenido los resultados deseados, pues las cifras de violencia contra los más débiles de las relaciones familiares y en su mayoría mujeres, ha ido en aumento desencadenando terriblemente el ilícito de feminicidio.

Estas medidas son emitidas por un juez a través de un mandato judicial, para proteger y cuidar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima, buscando no volver a sufrir actos de violencia que puedan afectar su vida, garantizando de esta manera su protección; debiendo señalar que dichas medidas, que son dictadas por el magistrado no tienen calidad de condena hacia el sujeto agresor, ni determina la culpabilidad y responsabilidad del sujeto, sino es aquella medida urgente para poder amparar la integridad del sujeto pasivo, pues las responsabilidades se determinarán en una posterior investigación, este hecho ha causado gran discusión entre concedores del derecho pues se brindan medidas sin haber escuchado la primera versión de descargo del sujeto supuestamente agresor, hecho que ha sido aprovechado por algunas personas que al pasar el tiempo han desatendido estas medidas y han reanudado la relación con el agresor, ante este hecho surgen divergencias ante la efectividad de las mismas; ello en atención al incremento de cifras de violencia y posterior feminicidio, en muchos casos el poco apoyo policial o el actuar deficiente y lento, ha causado que el agresor se vea impune ante diversos actos de violencia; lo cual causa mayor preocupación pues son los actos frecuentes de agresión los que desencadenan en consecuencias fatales.

Las mujeres peruanas muestran su desconfianza en el sistema judicial, pues a lo largo de los años y pese a muchos intentos de protección ellas se siguen viendo afectadas, ello en base a una cultura machista, donde el varón era quien dominaba

la relación, abusando muchas veces de su poder físico y económico; situación que fue cambiando con el transcurrir del tiempo; sin embargo el empoderamiento y decisión de efectuar la denuncia correspondiente ha traído consigo acto de venganza y revanchismo de la otra parte, quien en lugar de verse intimidado por las fuerzas de la justicia, ejerce la violencia de manera más salvaje y se ensaña con la agredida al modo tal que llegan a quitarles la vida, esta realidad ha causado mayor temor en las mujeres para denunciar estos actos, pues creen que su condición puede empeorar, la población más vulnerable y débil de las relaciones han perdido la fe en la justicia, es por ello que se deben desarrollar mayores mecanismos de protección, las mismas que deben ser eficaces y de atención oportuna, pues un acto de violencia siempre tiene la posibilidad de terminar en la muerte de quien se ve afectada por estos actos.

Es así que en América Latina, estudios previos indicaron que el procedimiento delictivo de feminicidio aglomera tantos principios como los sufridos en primer lugar por la mujer, ya que en ocasiones ha no denunciado por temor de y que la justicia no garantiza la eficacia de la protección, también se evidencia que la violencia se manifiesta en formas, tales como agresión física, espiritual, patrimonial y sexual, todo ello son realizados por sus maridos, amantes, comprometidos y aquellos que viven en el mismo entorno paterno. Del mismo modo, entre los factores de esta práctica aparecería el rebote sobre la mujer en por cuenta propia que es un factor que empuja a cometer este delito que lleva a la muerte de una fémina (Saccomano, 2017).

En México, el acto ilícito frente a las féminas es un crimen cometido constantemente, resaltar que las mujeres que alguna vez han sido víctimas de este delito, sufrieron constante violencia por parte de sus esposos, novios o amantes, retratándolas como mujeres que estudiaban y trabajaban, el ilícito del feminicidio se han incrementado los actos de hurto hacia las mujeres, en este territorio existen casos de transgresión sistematizada donde no ha habido sanción ni multa a quienes cometen un hecho delictivo cruento, así mismo esta violación se ha convertido en un factor de examen para el grupo y para un estudio porque es un asunto aterrador para la empresa, esta hebilló el país ha dosificado estridentemente medidas unifican la configuración independiente del hecho reprochable de femicidio,

desprendiéndose de la muestra penitenciaria homicida, de esta estructura ofrece más calor a la mujer (Saccomano, 2017).

En el Perú, se observan en gran cantidad actos de violencia intrafamiliar, casi en la totalidad del territorio patrio como las regiones, provincias y distritos, centros poblados etc., así como en diferentes niveles económico social, menoscabando a las mujeres de distintas edades y diferentes de los grupos familiares.

Es así, que por esta problemática inminente se dictamino la Ley N 30364; dicha Ley, estableció un medio rápido para que las mujeres o cualquier miembro de su grupo familiar puede obtener y hacerse merecedor de medida de protección contra la violencia del que está sufriendo la víctima, considerando siempre dos etapas muy importantes los cuales son la “protección” y por ende la “sanción”; La primera comienza con la presentación de la acusación por parte del juez de familia o alguno de igual; La segunda fase “sancionadora”, se realiza ante el F P, quien al recibir el expediente enviado por el Juzgado quien emitió las medidas de protección, procede a la averiguación correcta.

Es así que, siempre atento si estos hechos punibles conllevan a considerarse como delito, o ante el tribunal si considera a la contrario que constituyan un delito, en las medidas pronunciadas son válidas hasta la sanción penal y según su naturaleza: en caso de absolución, los conservatorios cesan y, en caso de condena, el juez determina la duración. (El Peruano , 2015); es así, que tomando como referencia el informe de la (Defensoria del Pueblo, 2017), sostiene que el delito de feminicidio se presenta con mucha amplitud en todo el territorio del país, siendo hecho delictivo de comportamiento hostil direccionado a las mujeres; en esa misma línea Reategui & Reategui (2017), que para frenar delitos de feminicidio es necesario formular políticas criminales que sean realizadas por los legisladores para proteger a las mujeres de actos violentos que en su mayoría termina con la muerte convirtiendo el hecho delictivo en feminicidio.

En tal sentido, nuestra legislación nacional prevé la prevención y terminación general de la agresión contra las féminas. Al respeto (Castillo, 2014), se respalda en lo que señala la Ley donde el propósito es categorizar a los feminicidas , así asegurar la debida diligencia, pertinencia y correcta investigación para emitir sanción sobre el acto ilícito de feminicidio.

Finalmente para complementar la introducción de la presente investigación se torna importante la opinión de Pérez (2019), las United Nations define el femicidio de la siguiente manera: “terminar con la vida de mujeres a cargo de ejercer la violencia que tiene lugar en áreas públicas y privados”. Es conocido que la mayoría de víctimas del delito de feminicidio según las Naciones Unidas, es cometido por parte de seres más cercanos en su mayoría con un gran vínculo familiar o intrafamiliar, que avientan inicialmente desde el daño sexual y a posterior consecuencia la muerte.

Siguiendo la línea del tema investigado se presentó el enunciado general: ¿Cómo incidieron las medidas de protección en violencia familiar y su implicancia en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022?. Asimismo, se determinó los enunciados específicos: 1. ¿Cuál fue la relación entre las medidas de protección por violencia física contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022?; 2. ¿Cuál fue relación entre las medidas de protección por violencia psicológica contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022?; 3. ¿Cuál fue la relación entre las medidas de protección por violencia sexual contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022? Y 4. ¿Cuál fue la relación entre las medidas de protección por violencia económica contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022?.

Es así que se llegó a las siguientes justificaciones; justificación teórica, puesto que se determinara un análisis sobre la autorización de medidas que son dictadas por los jueces para ejercer la protección a los casos de familia de conformidad con las normas de la ley N° 30364, para prevenir el femicidio, el cual actualmente está diseñado como la declaración de la violencia doméstica contra la mujer; Justificación social de la presente investigación será de gran relevancia para la población femenina de Huaraz, que aqueja en grandes cantidades delitos de violencia familiar, hechos ilícitos como este va en aumento dentro de nuestra sociedad por esas consideraciones que generan gran preocupación se desarrolla investigaciones como tal, para que a futuro pueda llegar como una herramienta concienciadora a la sociedad que lo requiera; Justificación práctica, radica en comprobar la adecuada diligencia que se realizan mediante medios protectores a las féminas que sufrieron de violencia intrafamiliar para advertir el delito de

feminicidio, por lo que en base ha ellas, plantear soluciones para evitar comprometer las diligencias al respecto; Justificación metodológica, es la parte importante de toda investigación porque nos permite responder todo tipo de interrogación sobre la investigación científica, a través de los hallazgos de estudio y determinado respuestas a los supuestos a hallar (hipótesis), dentro de la presente investigación, para realizar un análisis eficiente en este caso utilizamos como instrumento el cuestionario.

Así pues, se ha considerado los siguientes objetivos tanto general como específico.

Objetivo general. Determinar las medidas de protección en violencia familiar y su implicancia en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022; como objetivos específicos, 1. Identificar la relación de las medidas de protección por agresión física contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022; 2. Identificar la relación de las medidas de protección por violencia psicológica contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022; 3. Identificar la relación de las medidas de protección por violencia sexual contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022; 4. Identificar la relación de las medidas de protección por violencia económica contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022.

Siguiendo con la línea de investigación se planteo los siguientes supuestos a hallar, siendo esta la hipótesis general; las medidas de protección en violencia familiar incidieron positivamente para evitar la comisión del delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022; finalmente se establecio las hipótesis específicas: 1. Existe una relación significativa entre las medidas de protección por violencia física contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022; 2. Existe una relación significativa entre las medidas de protección por violencia psicológica contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022; 3. Existe una relación significativa entre las medidas de protección por violencia sexual contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022; 4. Existe una relación significativa entre las medidas de protección por violencia económica contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022.

II. MARCO TEÓRICO

En esta investigación, se tomó como guía evidente los antecedentes internacionales.

En Ecuador Sanchez (2019), en un estudio titulado. *“Violencia ejercida hacia la mujer por su pareja y como consecuencia el feminicidio en la ciudad de Ambato - Ecuador”*, donde el objetivo primordial fue establecer la tasa del abuso sexual y como consecuencia la muerte. La investigación establece método anti hipotéticos y organizados. Cuantitativo, con desemejantes niveles, exploratoria, descriptiva, explicativa y asociativa, se concluye. Decidiendo que la violencia contra las mujeres contiene un modelo de conducta natural, por otra parte, los hombres pretenden buscar el dominio de las mujeres como si fueran masculinos y formar parte de la agresión.

Comentario: en su mayoría de casos el abuso violento empieza dentro del hogar, esto por parte de su propia pareja, muchas veces faltando el respeto a los hijos, y en el peor de los casos este tipo de delito termina con la muerte de la víctima fémina.

En España Ramos de Mello (2017), elaboro su tesis doctoral que título. *“Interdisciplinar Feminicidio: Un Análisis criminológico y jurídico de la lucha en contra”*; el objetivo primordial de esta tesis en el doctorado es estudiar el paradigma. A nivel metodológico, optó por una interdisciplinariedad, cuantitativa como enfoque. Concluyendo: que las investigaciones señalan que el suicidio, feminicidio y otras maneras de violencia cometidos hacia las mujeres es de preocupación mundial que continúa encumbrando la antigua partición entre géneros.

Comentario: en relación al trabajo desarrollado, se coincide con lo que plantea el autor de la tesis doctoral, señalando así que se debe de realizar una investigación ideal para lograr el correcto desarrollo que conlleva delitos como este respecto al suicidio femenino donde en su mayoría de veces se determinan en quitarse la vida porque ya están hartos de sufrir maltratos progresivos y llegan a un punto de la no soportabilidad estando bajo estado de ánimo deprimente y cometen la salida menos indica llamada suicidio.

En Ecuador Goyas, al et. (2018), en su trabajo científico desarrollaron el siguiente artículo titulado. *“La violencia contra las mujeres y las reglas jurídicas del suicidio en el Ecuador”*; donde el objetivo principal fue valorar la posición de los

ecuatorianos frente a los que se suicidan en gran magnitud las féminas, donde el análisis al respecto es acogerse estrictamente al ordenamiento jurídico penal, sobre todo a las medidas protectoras que son de gran salvaguarda frente a este tipo de ilícitos. Concluyendo que los cambios que puedan lograr las parejas serán fundamentales para aminorar hechos ilícitos sobre violencia de género.

Comentario: si bien es cierto estos autores plantean una idea super importante como la erradicación del feminicidio, pero sabemos que en la lógica esto será o es muy difícil; por todo lo contrario es uno de los hechos punibles con más crecimiento en los últimos años, no solo en nuestro país, sino en todo latino América y el parte del mundo.

En Chile Fernandez (2019), en su artículo científico titulado. *“Legislación sobre violencia doméstica, bien jurídico protegido y el patriarcado: investigaciones antecesoras. R P C Santiago de Chile”*. El objetivo primordial es explorar cualesquiera de los componentes penales del derecho chileno sobre violencia intrafamiliar, con la aplicación metodológica de tipo fundamentado con diseño múltiples, con variables bien definidas, el cual se concluye dónde: todos estos asuntos son los puntos primordiales para valorar la conclusión sobre la propuesta hipotética que se desarrolló en este trabajo, variando su base y reconociendo algunos argumentos en contra que sean significativos, fundamentalmente con relación a las propuestas disyuntivas que no sean eximes de problemas, al menos prudentes.

Comentario: el aporte y responsable patriarcal no es sinónimo de abuso intrafamiliar en el seno del hogar, por lo contrario es quien debería de proteger a los suyos de toda índole violenta, ahora la aplicación de nuevos temas o fuentes penales con la finalidad de aminorar este tipo de delitos hoy en día no vasta, el punto de quiebre está en desarrollar sistemas de concientización direccionadas a la sociedad en su conjunto desde edades muy mínimas para que al crecer estos menores sigan un paradigma de respeto principalmente a las mujeres por su género como tal.

En Ecuador Murillo (2020), en su trabajo de investigación de maestría que título. *“El Estado y la falta de persecución de las víctimas en temas de violencia doméstica - Ecuador”*; donde el objetivo general es establecer que la víctima no es perseguida en los casos de violencia doméstica. El presente tema investigativo está

bajo un diseño cualitativo y no experimental; las bases de datos se lograron con desemejantes plataformas. Se concluye donde el estudio fulgura que el gobierno, la sociedad civil deben instituir una red de soporte para desarrollar proyectos y efectuar programas de trabajo de políticas que entreguen una calidad de vida y buenas condiciones de vida, que logren traer progreso.

Comentario: la persecución a las víctimas en su mayoría de casos es frecuente, pero también cuando la víctima es una persona doméstica, el acto violento se desarrolló dentro del propio ambiente doméstico.

Asimismo, se respalda la presente investigación con antecedentes nacionales.

Echegaray (2018), en su tesis de maestría titulada. *"Ineficacia de la protección en la prevención"*; estableciendo el siguiente objetivo principal asemejar, las procedencias de la ineficacia sobre temas de protección dictadas en lo establecido en la Ley [30364], de desconfianza sobre feminicidio, mediante la aplicación analítica de la jurisprudencia, con enfoque aplicativo, cuantitativo, descriptivo y explicativo, hermenéutico e histórico. La encuesta fue procesada mediante: clasificación, registro procesamiento manual e informatizado mediante SPSS. Concluyendo, quienes perciben actos de violencia intrafamiliar, fundamentalmente aquellas que han sido dañadas o a violentadas por una pareja, cónyuge, expareja, conviviente etc.

Comentario: con relación de lo investigado, se valora si las medidas que se establecen como protección para favorecer a las víctimas mujeres resultan ser eficaces. Entonces la ineficacia de las medidas de protectoras son fuentes en el crecimiento de actos punibles como este, en relación a este trabajo y demás temas de maltrato a las mujeres pues sí, porque en la mayoría de veces acuden a poner la denuncia correspondiente en las instituciones asignadas o las comisarias donde simplemente no son aceptadas, porque la razón supuesta prevalece que falta agravantes y ser considerada delito denunciado, es así que en la mayoría de veces el autor delictivo sigue abusando hasta llegar a la consecuencia más trágica cometiendo el hecho ilícito del feminicidio.

Aguilar (2020), en su tesis de Maestría titulado. *"Feminicidio: Una mirada a las fisuras del monstruo"*; el objetivo principal descubrir lo complicado y trágico referente al feminicidio desde un panorama más amplio con respecto a los que

protagonizan estos ilícitos. El método es de tipo básico, fundamentado, no experimental a su vez correlacional. Se concluye descubriendo la falta de responsabilidad paternal, existiendo errores en la universalización de la Ley.

Comentario: no es necesario que retorne viejas costumbres, pero sí a interrogarnos si todo eso que falta por descubrir tiene que ver con la violencia, sobre todo, con lo que ha dejado de crear el frenar todo tipo de actos que a violentan todo tipo de género.

Contreras (2019), en la tesis de Maestría titulada. *“Efectos de los medios protectores del delito de violencia intrafamiliar en la Corte Superior Lima Este”*; por lo que el objetivo general fue explorar la certeza de las proporcionalidades de protección para delitos de violencias intrafamiliares en la C S J L E. Siendo el método cualitativo, modelo hermenéutico-deductivo, de enfoque y diseño cualitativo. La muestra inicial provino de terapias psicológicas de diagnóstico, para amplitud teórica y entendimiento más profundo de la violencia doméstica, la técnica utilizada para la recolección de datos fue el desarrollo de las encuestas y la guía de entrevistas, se tabulo y proceso mediante un software estadístico, conclusiones, ha podido de evidencias hay muchas diferencias en las interpretaciones de las reglas judiciales señaladas dentro del C P P, en términos penales. Fundación Contra la Violencia Intrafamiliar en la Corte Distrital de Lima.

Comentario: las medidas que protegen los delitos de violencia intrafamiliar, en su mayoría de veces no se cumple por lo que el agresor sigue recalando y cometiendo el abuso tanto físico como psicológico en algunos casos llegando a cometer el feminicidio. Por otro lado, las medidas de protección a los que ya se les establecieron han funcionado favorablemente a pro de las víctimas de tan lamentable acto punitivo del ordenamiento jurídico penal.

Alcántara (2021), en una tesis para optar la Maestría en Derecho Penal titulada. *“La ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión a la mujer”*; donde el objetivo principal es comprobar la incapacidad de las contramedidas en los ilícitos en contra de las mujeres. Respecto a la metodología se estableció, el tipo de análisis descriptivo, diseño cuantitativo, las variables son la ineficacia de las medidas otorgadas para proteger y los delitos contra la mujer. La técnica utilizada fue mediante encuesta, cuestionarios, las técnicas analíticas manipulados fueron de inducción y deducción, se procesaron los datos de acuerdo

de la encuesta aplicada, se tabularon en base a tablas y gráficos. Conclusión: en las transgresiones de la ley con respecto a las de agresiones, se puede dilucidar que los magistrados en algunos casos no emplearon las evicciones de modo positivo porque fueron dictadas con carácter temporal.

Comentario: las contramedidas pueden ayudar a restablecer a los afectados por delitos intrafamiliares o simplemente a las féminas aplicando las garantías de manera eficaz en aras de proteger como debería de ser a las víctimas féminas; por ende, las contramedidas si se da su correcta aplicación será muy favorable en la protección de las mujeres víctimas.

Pérez (2018), con su investigación científica, titulada. *“Características del Femicidio o Asesinato de Exparejas y Delitos Discriminatorios de Odio”*; el objetivo es brindar una explicación coherente e informativa del feminicidio desde la uniformidad, como ejemplo el derecho penal hispanoamericano, bajo la aplicación metodológica de tipo, diseño, enfoque, correlativo, descriptivo, donde la recolección de la información es mediante encuestas bien estructuradas. Conclusión, fueron las sanciones penales aplicadas a los autores de delitos para su consumo y delitos no han logrado su objetivo de reducir los delitos contra en cambio, los jueces están solos en la evaluación.

Comentario: delitos como este en relación al trabajo investigado nos reafirma a la problemática de los últimos años donde el principal autor del acto feminicida es la ex pareja porque en su mayoría de casos terminan pésimo y al recargarse de odio no buscan una solución de ayuda correcta por ello terminan cometiendo hechos repudiables con respecto en su mayoría a la mujeres, eso no quiere decir que existen varones víctimas donde la atora convierte el acto amoroso en odio muchas veces tomando la peor decisión de quitar la vida. Finalmente establecer un vínculo de lucha contra la mujer y los asesinatos, todo esto empieza bajo un sistema de abuso psicológico de ser permitido sin poner un parale la consecuencia será el maltrato físico y muchas de estas con el fin llamada muerte por el conyugue.

Continuando con el maco conceptual desarrollaremos conceptos ordenados relacionados con el presente tema investigativo, directamente con las variables de estudio, el cual servirá para establecer un sustento correcto de los temas a desarrollar.

Con respecto a la primera variable: Medidas de Protección por Violencia Familiar. Es un tema que en los últimos tiempos se presentó con mucha más frecuencia donde la violencia familiar es una situación que adolece al Perú desde hace muchos años, hecho por el cual el sistema de justicia ha buscado establecer mecanismos que puedan disminuir y erradicar estos tipos de actos, ello a través de las medidas de protección que según la normativa debe establecerse a mujeres, niños y demás integrantes de un grupo familiar que lo requiera, de este modo garantizar la debida protección esto se refiere a que las víctimas no vuelvan a sufrir nuevos actos de violencia, siendo estos la parte más vulnerable de la sociedad se ven en la necesidad de ser resguardos por el ordenamiento jurídico; en este punto cabe señalar que dichas medidas no han tenido los resultados deseados, pues las cifras de violencia contra los más débiles de las relaciones familiares y en su mayoría mujeres, ha ido en aumento desencadenando terriblemente el ilícito de feminicidio (MIMP, 2019).

Estas medidas son emitidas por un juez a través de un mandato judicial, para proteger y custodiar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima, buscando no volver a sufrir actos de violencia que puedan afectar su vida, garantizando de esta manera su protección; debiendo señalar que las medidas protectoras que son dictadas por el juez no tienen calidad de condena hacia el sujeto agresor, ni determina la culpabilidad y responsabilidad del sujeto, sino es una medida de toma urgente así poder proteger la integridad de la víctima, pues las responsabilidades se determinarán en una posterior investigación, este hecho ha causado gran discusión entre concedores del derecho pues se brindan medidas sin haber escuchado la primera versión de descargo del sujeto supuestamente agresor, hecho que ha sido aprovechado por algunas personas que al pasar el tiempo han desatendido estas medidas y han reanudado la relación con el agresor (Juzgado de Familia, 2019).

Ante este hecho surgen divergencias ante la efectividad de las mismas; ello en atención al incremento de cifras de violencia y posterior feminicidio, en muchos casos el poco apoyo policial o el actuar deficiente y lento, ha causado que el agresor se vea impune ante diversos actos de violencia; lo cual causa mayor preocupación pues son los actos frecuentes de agresión los que desencadenan en consecuencias fatales (Guajardo & Cenitagoya, 2017).

En la misma línea Balcazar (2019), las medidas dictadas para proteger son las posiciones que establece un estado con el objetivo de ejercer protección a las afectadas de violencia en el hogar, así poner fin o eliminar la violencia.

Entonces estamos frente a medidas de protección adoptadas que a través del ente iniciáticas la representante ósea del juez de familia debería de hacer efectivo dicho cuidado porque todo integrante del miembro familiar principalmente de las mujeres niños niñas y adolescentes o cualquier otro tipo de miembro familiar se convierten en víctimas. Con el fin de salvaguardar este tipo de intereses delictivos, evitando así el riesgo de llegar a cometerse actos mucho más lamentables por estas consideraciones los agraviados y los propios agresores se pone entre ellos barreras protectoras mediante medidas que se solicitan al ente regulador encargado de brindar.

Eso quiere decir que aquellos medios protectores en decisiones que aportan a través de un juzgado familiar para hacer de efectividad y cuidado protegiendo todo tipo de integridad de las víctimas no solo féminas sino también niños, niñas y adolescentes y cualquier otro miembro que se ha parte del grupo familiar.

Para Colina (2018), violencia, es la reacción alterada del comportamiento de una persona con otras, manifestando en su acto daños físicos, psicológicos, asimismo, violencia se refiere al ataque múltiple dentro del seno familiar o fuera de ella, dicha violencia en algunas ocasiones puede tocar y dañar también a los animales, violentándoles con agresión a su integridad, o simplemente alejándoles de su propio habitat. Con el trascurso del tiempo, la Ley; a castigado ciertas clasificaciones violentas, instruyendo distintas formas de vida social esto será según cada caso que se presente. (p.43)

Entonces las medidas de protección para delitos de violencia intrafamiliar, en su mayoría de veces no se cumple por lo que el agresor sigue recalando y cometiendo el abuso tanto físico como psicológico en algunos casos llegando a cometer el feminicidio. Por otro lado, las medidas de protección a los que ya se les establecieron han funcionado favorablemente a pro de las víctimas de tan lamentable acto punitivo del ordenamiento jurídico penal.

Calisaya (2020), recuerda que la violencia hogar contiene el abuso de poder de un individuo sobre otro. Donde el abuzo del poder es el quebrantamiento que se

presenta en los individuos que lo integran y genera conductas ya sea de omisión o de acción, traduciéndose en efectos psicológicos y físicos. (p 29).

Cuando existe una relación íntima de las parejas al quebrar esta relación o simplemente al ser una conducta repetitiva, cometen agresión doméstica o conocida también como violencias entre parejas, donde las formas más frecuentes son el abusar sexualmente, emocionalmente, peor aun físicamente, también se considera agresión al hostigamiento y las amenazas convirtiendo en así este hecho de manera abusiva.

Sancho (2017), sostiene que la violencia intrafamiliar, es una relación desmedida, reiterativo o frecuente que precisa la protección familiar, donde cada integrante familiar puede ser autor, victimario o la propia víctima. Siendo una de las formas de violentar los derechos del sujeto pasivo más predominante dentro de los organismos sociales más importantes del mundo.

Bajo este concepto las medidas de protección para delitos de violencia intrafamiliar, en su mayoría de veces no se cumple por lo que el agresor sigue recalando y cometiendo el abuso tanto físico como psicológico en algunos casos llegando a cometer el feminicidio. Por otro lado, las medidas de protección a los que ya se les establecieron han funcionado favorablemente a pro de las víctimas de tan lamentable acto punitivo del ordenamiento jurídico penal.

Entonces nos toca a nosotros investigar los pormenores de lo que podría representar algún tipo de categorización o estructura en que podría ser este tipo de violencia por tal motivo retomamos lo dicho por expresado, definiendo la violencia familiar de la siguiente manera:

La violencia familiar es la conducta física, psicológica o de distintas formas de agresividad, efectuando reiteradamente por parte de un integrante del seno familiar, que causa perjuicios físicos y psicológicos una intromisión en la libertad de otros y se identifica por su durabilidad, entonces al ser tan reiterativo muchas veces suelen pensar que deberían de acostumbrarse con este tipo de maltratos, así privándose de realizar las denuncias correspondientes en aras de lograr su protección; en algunos casos hace que se frenen y acepten estos maltratos por el simple hecho de la dependencia tanto emocional y económico en su mayoría (Phumzile, 2020)

Según Castillo (2014), Abordando temas relacionados con la violencia familiar, para el cual se debe considerar ciertos aspectos importantes que dañen la integridad física o psicológico sea esta por acción u omisión básicamente que termine por a violentar todos los derechos del ser humano.

Lanza (2020), Sostienen que este tipo de delitos está bajo su estadística más elevado de os últimos años, generando una sumergible preocupación para erradicar o al menos concientizar a la sociedad mundial de no cometer delitos en contra de las féminas o algún otro integrante del seno familiar.

Es de conocimiento que la preocupación recalca en su mayoría por las victimas que salen a la luz, pero un buen grupo en su interior familiar sufre de maltratos no solo físico sino psicológico.

Rodríguez, et al (2019), la violencia doméstica es un fenómeno social real, manifestado por una ideología, un modelo de una serie de componentes de comportamientos socialmente desarrollados, caracterizando así la conducta de un determinado grupo de personas, que son principalmente es discriminado.

Hace muchos años que la violencia es un fenómeno que convive entre nosotros. El cual siempre está presente sin importa el grado amplio o mínimo dentro de todas las sociedades logrando amplias implicaciones con una escala máxima dentro de cada país, en menor dimensión en las comunidades, escuelas porque no en el desinterés informativo de los medios de comunicación y entre otros que conforman la socialización.

Sobre este tema tan relevante el constitucionalista, Hernández (2014) sustenta que la violencia contra las mujeres lesiona y termina dañando a la población en su conjunto, donde el estado es el ente principal de respaldar y proteger al ser humano sin importar si es varón o mujer.

Tomado como referencia al propio Hernández, todo acto violento en contra de las féminas es sumamente nocivo para la sociedad en su conjunto, aplicando las directrices correctas, tienen que tener mayor énfasis protector en favor de las victimadas.

En la actualidad uno de los temas que se da con frecuencia es la violencia en contra de los menores, a lo que, Gonzales (2016), define que se trata de que la violencia contra la niñez en el Perú es un problema social afincado en prácticas y usos sociales y culturales degradantes y discriminatorios, generando

consecuencias paupérrimas dentro de lo social, económico y humano, el cual se transforma y se muestra disminución de la buena escala de vida de las personas dentro del seno familiar, atravesando por un aumento social, hasta una pérdida irreparable para las personas.

En réplica a los sucesos voluminosos sobre actos de violencia contra las féminas el Congreso, promulgó en 2015 la ley N° 30364; en la que, a través de su art. 8° establece 4 tipos de violencia, económica, física, psicológica y sexual. La Ley N°. 30364 es aquella norma que fue dictada con el objeto de que siendo participe de ajustes y arreglos universales la reyerta constante contra la intimidación de la naturaleza, a sus políticas específicas, se deba cumplir con los compromisos con la norma antes mencionada que el Estado ha buscado a las mujeres y familiares de vulnerabilidad presentada por el abusador, establecer políticas y medidas de protección contra daños, persecución y rehabilitación de los agresores (El Peruano , 2015).

Los antes mencionados tipos de violencia se conceptualizarán desde el punto vista de la Violencia, económica, este tipo de abuso económico es más frecuente de lo que muchos piensan y está afectado progresivamente a muchos hogares. En muchos casos este tipo de afectación violeta suele pasar inadvertido, por el simple hecho que no deja huellas. Contundentes como otros tipos de agresividad por lo que en su mayoría de casos son poco probable de lograr su identificación y su futura sanción (Observatorio Nacional, 2018).

En el mismo sentido respecto a la intimidación económica se dice que es un enemigo invisible que priva a la víctima del libre acceso a los bienes y; Por otro lado, también está dentro del quién tiene el dinero, quién tiene el poder, y/o quién tiene los mayores ingresos, es el quien decide al igual que la falta de libertad para que sus gastos cubran totalmente las necesidades de sus hijos, quienes constantemente justifican lo que ha gastado, lo que tiene; cuando hay una separación, el hombre siempre se niega a pagar la pensión alimenticia, del mismo modo que hay en el ámbito del trabajo donde predominan los hombres, los ascensos profesionales son para ellos aunque hacer que las mujeres no tendrán la oportunidad, así como el salario, es mucho mejor que de las mujeres aunque ambos equilibradamente ocupen los mismos cargos, funciones y carga laboral responsabilidad. (Ley N° 30364, art. 8, inc. d).

Asimismo, desde la perspectiva de la Violencia, física, se dice que es toda aquella utilización intencionada de la fuerza física, o la simple amenaza en contra de la integridad, abarcando a futuro la consecuencia de dañar la salud o poner en riesgo la propia vida causando la entienda muerte (Martínez, 2022).

Con respecto a la Violencia psicológica, es una de las modalidades más frecuentes y efectivas que empieza en las generalidades del gran conocido lema “ejercicio poder”, estos actos recalcan a que, en la desvalorización, buscando así aminorar o erradicar los recursos de lo interior de las personas que posee y hace frente a distintas posesiones de la vida diaria.

Las personas que están sometidos a este tipo de avisos violentos en su mayoría presentan la pérdida del razonamiento para hacerle frente a este tipo de situaciones; asimismo, puede ser de paralelo con otros tipos de actos violentos.

Es así, que en las víctimas se genera sentimientos de vergüenza o se sienten culpables del resultado violento, sienten fobia, trastornos, se frenan al logro con su propia capacidad, y las frecuentes amenazas, las cuales como resultado conllevan que la víctima se sumerja en la depresión, el aislamiento, el bajón total de su autoestima, e inclusive cometen el acto más fatal del suicidarse (Procuraduría General de la República, Secretario General de las Naciones Unidas, 2017).

Finalmente, uno de los tipos de violencia que marca a un ser humano es la Violencia, sexual, por esa consideración a este tipo de violencia hay que tener en cuenta la fijación de la edad como lo establece nuestro ordenamiento jurídico, por ende, las relaciones sexuales que se mantienen con niñas definitivamente constituyen delito.

Es así, que para ser considerado delito se establece con las acciones de una índole sexual que sean cometidos en contra de otra persona sin el acuerdo mutuo o llamado también consentimiento, que aparte de lastimar la invasión física del cuerpo del ser humano, también existe afeción si la necesidad de logra la penetración o en algunos casos el simple contacto físico de alguno (Gutiérrez, 2021).

Referente a este tema es una “violación” abusiva al generar u obligar tener sexo en contra de su propio atrevimiento; cuando alguien toca su indemnidad corporal sin su aprobación o tocar su cuerpo, porque genera en el miedo, ansiedad, rechazo e irreparable, lo que lleva a aislamiento del contacto.

En conclusión, La ley 30364, es la norma establecida por el gobierno peruano, en base a los grandes índices de violencia contra las mujeres de dicha sociedad, en búsqueda diversos objetivos como lo son; prevenir, erradicar y consecuentemente sancionar en los casos que de ameriten aquellos actos que se configuren como violencia contra el mencionado género y contra aquellos que integren el grupo familiar, sin empotrar él tiempo o lugar en que se produzcan estos hechos sean en el ámbito público o dentro de la esfera privada.

En esta línea siempre debiendo hacer mención que este tipo de violencia hace referencia al estado de vulnerabilidad en el que se encuentran estos integrantes familiares, debiendo entender cómo vulnerable, aquellas que por su situación, edad, por la razón de género, etc, se encuentra en desventaja para ejercer su defensa, ante ellos son miembros de una sociedad que deben tener una protección diferenciada que busque la protección efectiva de los derechos que le hayan sido vulnerados, es en base a lo mencionado es que la referida ley, estipula diversas herramientas y medidas para buscar la prevención, y en su defecto lograr una protección eficaz de la mujer que ya fue víctima de actos de violencia, buscando se pueda reparar el daño que le pudo haber sido causado, así como sancionar la comisión de dicho acto ilícito.

Es así, que la norma en estudio, ha establecido en instaurado todo un sistema de colación entre instituciones, así hacemos mención a la creación del Registro Único de Víctimas y Agresores, la cual hacemos referencia debido a la gran utilidad y las funciones primordiales que busca realizar, como lo es, el establecer toda una base de datos sistematizada en la cual se puede registrar los datos de aquellas mujeres que han sido víctimas, del mismo modo podemos identificar a los agresores y el tipo de actos que estos hayan cometido, así como las causas que desencadenaron su actuar y las consecuencias que tuvieron sus actos violentos.

La presente norma, abarca un ámbito mayor al del solo hecho de pertenecer a un grupo familiar, es decir no se ve limitada a sancionar aquellos agresores que ostenten un vínculo familiar ya sea de esposo, cónyuge, o cualquier pariente consanguíneo, si no abarca una esfera antes ignorada, como lo son los hechos de violencia por el género, es decir que son aquellos actos que generen daño a una mujer por el solo hecho de serlo, siendo así la norma no se limita a una relación

doméstica, si no a los problemas y dificultades en la cual existe una notable desigualdad de oportunidades dentro de una sociedad que durante muchos años ha castigado con el yugo de la indiferencia ante los actos violentos contra las mujeres por su género, debiendo mencionar que la citada norma establece cuatro tipos de violencia como lo son; física, psicología, sexual y económica, siendo esta última la menos mencionada en las en los dispositivos legales, pero la más utilizada por estos agresores (Ley, 30364).

Finalmente, todo los componentes que se aglomera en aras de conocer y mejorar respecto a la violencia familiar se tiene que tomar distintas directrices en aras de que la sociedad tome conciencia y se aplique el correcto respeto desde muy pequeñas edades fomentado desde el seno del hogar, los colegios, revisando temas relevantes al respecto del feminicidio, así mismo evitando callar el maltrato de cualquier índole, donde los encargados de impartir justicia tienen que ser empáticos frente a delitos tan frecuentes y con, consecuencias trágicas en los últimos años.

Por último, tomar conciencia sobre la importancia de las medidas de protección frente a delitos de agresión de las mujeres o cualquier integrante que sea parte de un hogar u sociedad, donde es función plena de las autoridades prestar mayor énfasis desde el primer indicio de agresión, y no esperar consecuencias fatales.

Siguiendo, con el marco teórico conceptual en relación a lo investigado encontramos la segunda variable denominada: Delito de Feminicidio. Al respecto la OMS (2021), señala que el delito de feminicidio es terminar con la vida y/o violentar a las mujeres por su condición como tal es la forma más extrema es de sorprenderse por que se denota discriminación hacia ellas que muchas de las veces no son escuchadas a tiempo. Asimismo, al respecto es muy claro el articulado 180 B. De nuestro ordenamiento penal peruano.

Pérez (2019), según la ONU este delito contiene todas las cuestiones de mortandad de damas por parte de sus ex cónyuges o familiares a los que se les quitó la vida en manos de sus agresores, del mismo modo en los casos de violadores, también señala a, aquellos que intentan matar y suicidar a otra mujer.

Es muy común ver el asesinato de mujeres luego de haber abusado sexualmente, en su mayoría de veces por la tonta razón de no dejar evidencias de los actos bochornosos cometidos en contra de las féminas, en su mayor cantidad el resultado de muerte es por culpa directa de los propios familiares o parejas y ex parejas.

Al respecto Peña (2015), expresa que se trata esencialmente de un caso, de una medida integrada en la política criminal de una nación de esta manera combatir la ferocidad del género femenino. Su distribución muy característica aguanta el componente de "morir por la altura de una mujer", que visiblemente simboliza humillación antipatía.

Con respecto al dependiente activo, si bien es innegable que, en esto de los feminicidas, según la representación del tipo penal, se refiere a "aquél que mata a una mujer por ella como tal" esto que serían como los demás delincuentes comunes, es decir, pueden ser cualquiera. Sin embargo, (El acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116, 2019), ha instituido que este arquetipo de delictivo, es un delito específico, por lo que sólo puede tratarse además de este pleno acuerdo agrega que no se puede entender que, por el sexo masculino, este criminal es interpretado desde el punto de panorámico respecto del paralelismo y no desde la esfera del género.

Ya con lo que se denomina el actor pasivo, contribuyente De igual manera, debe entenderse la descripción del tipo penal que el contribuyente sea únicamente mujer. En este paraje, el convenio plenario es determinante 1-2016/CJ-116 se circunscribe a la paráfrasis de este mecanismo objetivista es de carácter penal, entendiéndolo desde el ángulo de la identidad sexual y en perspectiva de género. En vista de este punto, la evaluación de la terminología en la tipificación penal del hecho de femicidio debe poseer una dinámica de la identidad de género sobre las la víctimas, la cual no debe limitarse a su condición física. aspectos o sus genitales, lo cual no es una violación a la ley de legalidad, sino que un proceso de interpretación le da un contenido tipo sentencia (Ministerio público, 2015).

En tal sentido para entender de manera mucho más amplio el delito de feminicidio es correcto definir los elementos que conllevan ser considerado el delito como tal.

Tipicidad subjetiva, en palabras de Cruz (2017), comprendido que la figura identificada como feminicidio es una tipología del ámbito penal de comisión dolosa, eso quiere decir que el sujeto activamente identificado conozca y desea realizar la conducta delictiva donde el fin primordial es causar la pérdida de la vida en contra de las féminas, es decir, tener amplio conocimiento de que el ataque es directamente contra las mujeres, para luego así de manera primordial desestimar una gran posibilidad de cometer el error del tipo.

La antijuricidad; según el (Instituto de Ciencias HEGEL, 2021) Conlleva fundamentalmente como componente primordial de la lógica, entorno a la capacidad de la culpabilidad. Que los sujetos sean condenables, que se aparezcan en todo momento cognitivo como el querer. Así de esta manera la responsable ósea el sujeto pasivo materia de imputación, dentro del sistema determinante o finalista llegando así plantear el segundo elemento del delito en este caso hablábamos de la culpabilidad. Esto es la única e importante posibilidad de comprender lo injusto dentro de los hechos singulares, simplificado la antijuricidad es todo lo contrario a la Ley que enmarca el delito contra las féminas.

La culpabilidad; e entiende que la determinación de la culpa es al responsable de la imputación penal por el ilícito cometido en agravio del sujeto pasivo, donde la pena establecida será dependiendo de la ferocidad criminal (Cordero, 2017).

Es así, que cada elemento empleado es bajo la relación que conlleva los delitos de feminicidio, cuya determinación será aplicados según el daño colateral cometido en contra de las víctimas por parte del sujeto activo.

Así mismo a modo de complementar todo lo señalado con respecto al feminicidio se concluye que: La figura del feminicidio, se instauró en el Perú a causa del gran incremento de crímenes contra la mujer por las que en algún momento fueron sus parejas sentimentales, buscando prevenir y combatir la violencia de género, la cual es uno de los grandes problemas de la sociedad peruana la cual afecta básicamente a aquellas mujeres que se encuentran dentro del círculo familiar y doméstico, y en las relaciones sentimentales y conyugales que es el marco donde se desarrolla de manera más intensa la diferencia de los roles que desempeña cada género, considerando al de la mujer como el de menor valor.

La sanción interpuesta por el Código Penal Peruano, es no menor de 15 años de pena privativa de libertad, para aquel que mate a una mujer solo por el género que tiene, en ese sentido el mencionado articulado no hace referencia explícita al sujeto que lo cometa, sin embargo las diversas jurisprudencias hacen referencia a que este delito es de índole especial pues establece que para ser sea enmarcado como tal el agente que lo realiza debe ser de sexo masculino, es decir un varón, estableciendo así la mencionada sexualización del tipo, la cual es permitida por un sistema de derecho penal moderno de acto y no solo de autor, hecho que ha sido debatido por diversos autores y estudiosos del derecho.

Pues, ello haría presumir la existencia de todo un marco jurídico y sistema penal, en el cual se establece el principio de culpabilidad, por el cual el agente debe responder ante el sistema judicial por los actos cometidos y no por sus condiciones de raza o sexo, pese a la mencionada discusión la norma establece como agente a aquel sujeto varón que efectúe dichos actos de violencia.

Por otro lado; un aspecto positivo que debemos mencionar es que con la incorporación del feminicidio al ordenamiento legal, el legislador ha brindado una adecuada y esperada protección para la vida y la salud de las mujeres, la misma que es de condición diferenciada pues tal es el trato que deben tener estos delitos que para ellos han sido instaurados nuevas fiscalías y juzgados especializados que son los encargados de las investigaciones y sanciones ante hechos de violencia ejercida contra la mujer y aquellos que integran o forman parte de un grupo familiar; la finalidad de la figura legal en mención es la de atender de manera oportuna y eficaz aquellos procesos que se encuentran en desarrollo con la celeridad necesaria para poder obtener una sanción adecuada contra el agente agresor y de ese modo se aplique la pena que establece la ley.

En el delito de feminicidio dentro del estado peruano, podemos mencionar como figura detonante y principal causa de su comisión, el profundo y arraigado machismo que ha sido instaurado de generación en generación, en la cual se ha visto el desprecio por la vida y respeto a la dignidad de mujer por su género, considerado dentro de la sociedad como el sexo débil, siendo consecuencia de ello que muchas mujeres se vean violentadas durante años y con conveniencias fatales como la pérdida de sus vidas, aún en la actualidad está situación se ve reflejada en

las zonas alto andinas, centros poblados o caseríos de las provincias peruanas, donde la inexistencia de centros policiales o ministerio público.

Por lo señalado, hace que estos delitos no sean perseguidos, la falta de un sistema judicial que abarque todos los ámbitos geográficos del Perú, es un problema que contribuye al incremento de feminicidios; ante ello se debe instaurar políticas de persuasión e información, sobre la igualdad de géneros y el respeto por la integridad y vida de todo ser humano, por otro lado, en las ciudades más pobladas el país, podemos mencionar que los agentes comisores de dichos ilícitos no tienen temor hacia la sanción que se impone ante sus actos, prueba de ello es que muchas de las mujeres que han perdido la vida por sus parejas o ex parejas, han denunciado actos de violencia previo a su lamentable fin; ello demuestra que las autoridades encargadas de la protección de estas mujeres no han actuado con la diligencia y premura que existe este tipo de casos, debiendo tener en cuenta que la situación va más allá de la imposición de la sanción si no de una cultura de prevención la cual deba dejar parámetros claros de igualdad y respeto dentro de una sociedad.

Finalmente, tener presente que el delito de feminicidio se encuentra normativizado en el artículo 108 B del Código penal peruano, el cual sanciona los hechos que sitúan en peligro inminente la vida de una femenina por su condición de ser mujer, en otro contexto estamos frente a temas de violencia familiar; entre ellos la coacción, el hostigamiento, el acoso sexual; así mismo el abuso de poder, el sobre pasar la confianza en contra de la víctima; así en general será considerado violencia o feminicidio en contra de las mujeres todo contexto de discriminación y afectación a la vida de las féminas (Código penal peruano, 2020).

III. METODOLOGÍA

3.1. Enfoque, tipo y diseño de investigación

El enfoque:

Es cuantitativo, porque se manipulará análisis de datos para contestar interrogantes de la investigación, así probar las hipótesis establecidas al inicio del estudio.

Tipo de investigación

En la presente investigación se estableció que es de tipo aplicativo, porque busca generar conocimiento que serán aplicados de manera clara sobre los problemas de la sociedad. Esta direccionada principalmente en los descubrimientos tecnológicos de la investigación básica, tomando la responsabilidad del proceso como conector de la parte teórica y el producto. La presente investigación exhibe un punto de vista sobre las pautas a seguir en la realización de la investigación aplicada (Lozada, 2014).

De acuerdo con su alcance, la investigación fue correlacional, ya que se pudo equiparar una coincidencia antepuesta con las dimensiones de un argumento concreto. En concordancia el enfoque del trabajo fue, una investigación cuantitativa, porque se recolectarán datos cuantificables, con lo cual la hipótesis propuesta será el primordial aporte a la exploración cuando se debe medir el valor y por lo tanto el análisis basado en esto nos permitirá resaltar patrones de comportamiento en la muestra (Hernández, et al., 2014).

Diseño de investigación

Con respecto a este punto denominado diseño se optó por lo no experimental, ya que no se puede manipular libremente las variables del trabajo. Por lo que la indagación de fortalecer a la observación del estado del momento actual. De igual manera el trabajo investigativo es de una correlación cruzada para dar relación a las variables (Hernández, et. al. 2014).

Figura 1

Resumen según el diagrama:

Dónde:

M	:	Estudio de muestra
X	:	Medidas de Protección en Violencia Familiar
Y	:	Delito de Femicidio.
r	:	Eficacia.

Presentar un enfoque cuantitativo, ayudará realizar cálculos, cotejos, mediciones, así lograr recolectar datos de información mediante la utilización de programas técnicos; cuya finalidad es demostrar las hipótesis formuladas y concluyendo con el análisis descriptivo de los parámetros cuánticas de las variables de estudio (López & Fachelli, 2016).

3.2 Variables y operacionalización

Variables:

Variable de estudio 1: Medidas de Protección en Violencia Familiar.

Variable de estudio 2: Delito de Femicidio Distrito

Operacionalización:

Definición conceptual:

Variable 1.

Medidas de Protección por Violencia Familiar

Se dice, que estos entes protectores frente a ilícitos de femicidio, es un tema que en los últimos tiempos se presentó con mucha más frecuencia donde la violencia familiar es una situación que adolece al Perú desde hace muchos años, hecho por el cual el sistema de justicia ha buscado establecer mecanismos que puedan disminuir y erradicar estos tipos de actos, ello a través de las medidas de protección que según la normativa debe establecerse a mujeres, niños y demás integrantes de un grupo familiar que lo requiera, de este modo garantizar la debida protección esto se refiere a que las víctimas no vuelvan a sufrir nuevos actos de violencia, siendo estos la parte más vulnerable del ser humano, se ven en la obligación de ser resguardos por el ordenamiento jurídico; en este punto cabe señalar que dichas medidas no han tenido los resultados deseados, pues las cifras de violencia contra los más débiles de las relaciones familiares y en su mayoría

mujeres, ha ido en aumento desencadenando terriblemente el ilícito de feminicidio (MIMP, 2019).

Operacionalización de la variable 1. La variable fue medida a través de un cuestionario aplicado a la muestra objeto de estudio, el cual midió el nivel de sucesos violentos frente a de las mujeres y sus 4 dimensiones medidas de protección frente a la violencia física, violencia sexual y violencia económica. Para la evaluación de la variable, se tienen en recuento los momentos de los niveles o escalas.

Variable 2.

Delito de Feminicidio

Terminar con la vida y/o violentar a las mujeres por su condición como tal es la forma más extrema es de sorprenderse por que se denota discriminación hacia ellas que muchas de las veces no son escuchadas a tiempo.

Tener presente que el delito de feminicidio se encuentra normalizado en el articulado 108 B del CPP, el cual sanciona los hechos que sitúan en peligro inminente la vida de una femenina por su condición de ser mujer, en otro contexto estamos frente a temas de violencia familiar; entre ellos la coacción, el hostigamiento, el acoso sexual; así mismo el abuso de poder, el sobre pasar la confianza en contra de la víctima; así en general será considerado violencia o feminicidio en contra de las mujeres todo contexto de discriminación y afectación a la vida de las féminas (Código penal peruano, 2020).

Operacionalización de la variable 2. La variable fue medida a través de un cuestionario aplicado a la muestra objeto de estudio, el cual midió el nivel de sucesos violentos frente a de las mujeres y sus 3 dimensiones medidas de protección frente a la violencia física, violencia sexual y violencia económica. Para la evaluación de la variable, se tienen en recuento los momentos de los niveles.

3.3 Población, muestra y muestreo

Población.

Está formado por víctimas en violencia familiar, Abogados Litigantes y Justiciables especialistas en temas de violencia familiar perteneciente al distrito judicial de Huaraz, 2022.

Población total de víctimas en violencia familiar, Abogados Litigantes y Justiciables especialistas en temas de violencia familiar perteneciente al distrito judicial de Huaraz, 2022.

Tabla 1

Todos los participantes pertenecientes al distrito judicial de Huaraz

Profesional	Cantidad	Porcentaje
Víctimas en violencia familiar	52	40 %
Abogados Litigantes	52	40 %
Justiciables	28	10 %
Total	132	100%

Criterios de inclusión. - Fueron considerados las víctimas en violencia familiar, Abogados Litigantes y Justiciables especialistas en temas de violencia familiar perteneciente al distrito judicial de Huaraz.

Criterios de exclusión. - Serán excluidos las personas que no hayan sufrido violencia familiar, Juristas Litigantes y Justiciables que pertenezcan a otras dependencias judiciales, que no pertenezcan al distrito judicial de Huaraz.

Muestra.

Según, Otzen & Manterola (2017), la muestra es derivada de un subconjunto la cual tiene que ser representativo de la totalidad de la población. Existe diversos tipos de muestreo.

La muestra seleccionada estribará de la calidad y representatividad deseada de la población estudiada.

Para la elección o la forma que determinamos la muestra es a través de la fórmula de población finita.

Tabla 2

La muestra estuvo conformada por una población de 132 encuestados

Profesional	Muestra	Unidad de análisis
Víctimas violencia familiar	en 52	Mujeres y hombres perteneciente al distrito judicial de Huaraz. al
Abogados Litigantes	52	
Justiciables	28	
Total	132	

Figura 2

Cálculo de la muestra finita

$$n = \frac{Z^2 * N * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{0.95^2 * 200 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 * (200 - 1) + 0.95^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 132$$

Dónde:

Z = Nivel de confianza (95%)= 1.96

N = Universo o población= 200

p = probabilidad de éxito (0.50)

q = probabilidad de fracaso (0.50)

e = Error en la estimación (0.05)

Muestreo.

La presente investigación, se centralizará en una técnica de muestreo por conveniencia no probabilística ni aleatoria, creando acceso de estudio con la

predisposición de las personas que tomaran parte de la muestra, tomando referencia el tiempo establecido para la realización de la muestra (Durán et, al. 2017).

Unidad de Análís.

La unidad de análisis son resúmenes que determinan el objetivo de estudio, donde mediante la unidad se suministra las informaciones pertinentes, siendo estos todos los elementos que funcionan como datos de informaciones (Guzmán, 2008, citado en Flores, 2017).

Siendo conformado por todos participantes dentro del proceso de recolección de datos, sobre esta investigación en específico son 132 personas conformado por las víctimas en violencia familiar, Abogados Litigantes y Justiciables especialistas en temas de violencia familiar perteneciente al distrito judicial de Huaraz, quien publicará su declaración en relación a la contrariedad de la indagación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica.

En opinión de Tamayo (2007), los puntos fundamentales son de ayuda o simplemente son elementos que el investigador realiza para obtener información, es decir, lograr medir los propios instrumentos que utilizan en la construcción de la investigación.

La técnica de exploración fue mediante encuesta, la cual estuvo estructurada conforme al objetivo planteado en la investigación.

Siendo así el cuestionario la técnica aplicada, el cual se desarrolló mediante preguntas conexas con las dimensiones de cada variable en estudio.

Validez.

Para Chávez (Chávez, 2007), la validez depende de la realización que refleja el control del contenido y lo que se busca, por lo tanto, aquel instrumento debe tener todas las variables, dimensiones e indicadores de la indagación.

Confiabilidad.

En opinión de Hernández (2014), la confiabilidad de algún instrumento que realiza la comprobación está referida a la medida en que su aplicación repetitiva sobre el mismo sujeto produce los mismos resultados, siendo confiable este

instrumento, pero no necesariamente debe ser válido, por lo tanto, el instrumento debe demostrarse de modo válido y fiable.

Validez del instrumento.

Según Sánchez & Reyes (2006) la finalidad es sustentar y crear la legitimidad, veracidad y validez de las interrogantes establecidas.

Para lograr que sea confiable se efectuará una prueba piloto con las víctimas en violencia familiar, abogados litigantes y justiciables especialistas en temas de violencia familiar. En tal lineamiento el instrumento diseñado para la variable medidas de protección por violencia familiar, serán verificadas y validadas por juicio de expertos con extenso trayecto en el ente Jurídico, con la mayor intención de validar la eficacia y relación del instrumento diseñado (Marroquín, 2013).

Tabla 3

Calificación de juicio de expertos

N°	Experto	Especialidad	DNI
1.	Villanueva Cavero, Domingo Jesús	Mg. En Derecho. Docente investigador.	31682406
2.	Giraldo Norabuena, Franklin	Mg. En Derecho Civil	31032623
3.	Gonzales Pisfil, Manuel Benjamin	Mg. En Derecho Penal	16426695

Tabla 4

Coefficiente Alpha de Cronbach

Rango	Magnitud
1.00 – 0.81	Muy alta
0.80 – 0.61	Alta
0.60 – 0.41	Moderada
0.40 – 0.21	Baja
0.20 – 0.01	Muy baja

Confiabilidad de los instrumentos.

Al respecto Quero (2010), sostiene que es fundamental la confiabilidad de la utilización de los instrumentos, donde el Alfa de Cronbach será el indicador esencial de fiabilidad de las variables y dimensiones planteadas.

Tabla 5

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N° de elementos
,851	54

Para las variables medidas de protección por violencia familiar y el delito de feminicidio según lo establecido se sitúan en la categoría 0, 851 de lo que se puede deducir, que el instrumento elaborado es aplicable y confiable.

3.5 Procedimientos

Dentro de esta investigación, se considerarán los siguientes aspectos procedimentales que brinden capacidad de emisión al objetivo a lograr mediante el paquete estadístico SPSS v.25. donde el resultado del procedimiento tiene que ser totalmente acertado y confiable.

3.6 Método de análisis y datos

Para tal, se utilizarán técnicas estadísticas con la finalidad de contrastar las hipótesis trazadas en relación a las dos variables de estudio. Indistintamente de tal, que se demuestren los resultados, se utilizará el Excel porque conlleva trabajar con tablas y gráficos; para probar la hipótesis se utilizará la correlación de Pearson apoyándose para ello con el SPSS v.25.

3.7 Aspectos éticos

Parte de la ética que aglomera los derivados de la moral y de los deberes correctos de la conducta del ser humano.

Se tiene que aplicar la ética a toda ciencia de la vida que posee conocimientos, o interrogantes dentro del conocimiento en la medida que se estén involucrados seres vivos sujetos al análisis de la ética (Betancur, 2016).

Con respecto a la presente investigación, nos basamos a la línea de investigación de la U C V, según su manual para e interpretar los resultados de confiabilidad del cuestionario de investigación; del mismo modo con respecto a los

antecedentes, los aspectos teóricos, hacer una cita adecuada y evitar caer en el plagio o similitud detectado por el sistema turnitin.

Es así que se tiene que tener en cuenta los aspectos distinguidos para la protección de los derechos y tranquilidad de los involucrados en la investigación.

Respetar el aspecto ético es tener presente el consentimiento informado, la privacidad, intimidad y confidencialidad, así mismo mantener el anonimato toda información obtenida en los estudios previos, finalmente seguir siempre los lineamientos éticos y legales (Bazán, 2020).

IV. RESULTADOS

4.1 Análisis de los resultados

4.1.1 Análisis de Fiabilidad

El presente análisis se elaboró a través del uso del programa Alfa de Cronbach, en conjunto con el programa de SPSS versión 25, los cuales han sido herramienta fundamental para lograr la correlación que existe entre las variables de manera automatizada las mismas que constituyen parte de una escala.

Tabla 1

Validez de las preguntas de los instrumentos

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	132	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	132	100,0

Tabla 2

Fiabilidad de los ítems de los instrumentos de la variable independiente

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,728	36

Interpretación:

Según lo mostrado en el gráfico de la tabla 2, se puede constatar que las 36 interrogantes que se plantearon se hicieron en atención a la variable medidas de protección por violencia familiar, logrando obtener así una capacidad de fiabilidad del 0,728; en efecto, al análisis de los datos mostrados se puede concluir que la misma es de la confiabilidad muy alta es decir de intensa confiabilidad y por lo tanto debe ser aplicada en el proceso de elaboración de datos estadísticos.

Tabla 3

Fiabilidad de los ítems de los instrumentos de la variable dependiente

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,748	27

Interpretación:

De los datos mostrados en la tabla 3 se puede establecer que, las 27 interrogantes planteadas forman parte de la variable del ilícito de feminicidio, logrando obtener como coeficiente de fiabilidad el 0.748; de ello podemos establecer que la misma es altamente confiable para el uso dentro de él desarrollo de un proceso estadístico, logrando por este medio alcanzar los resultados de correlación adecuados basados en la presentación de tablas de frecuencia en las cuales se sustenta el presente estudios.

Tabla 4

Fiabilidad de los ítems de los instrumentos de ambas variables

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,851	54

Interpretación:

De la tabla 4 que muestra las estadísticas y su fiabilidad, se puede establecer la existencia de 63 interrogantes que vienen a formar parte de las variables propuestas dentro de la investigación las cuales son; Medidas de protección por violencia familiar y del delito de feminicidio, teniendo como resultado obtenido el 0,851 como cifra de fiabilidad, en base al mismo podemos establecer que es de alta confiabilidad para poder desarrollar y establecer el procesos de datos estadísticos y de este modo lograr los resultados adecuados y correctos para dar fundamento que sustente la utilidad de la presente investigación.

4.1.2 Estadística descriptiva

Variable 1.

Tabla 5

Medidas de Protección en Violencia Familiar

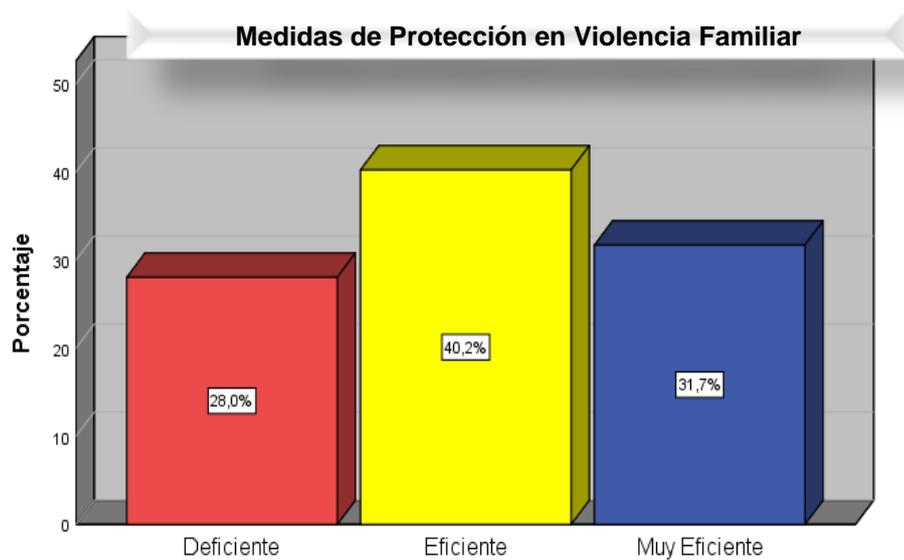
Frecuencia y porcentaje de los niveles con respecto a la variable Medidas de Protección en Violencia Familiar

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Deficiente	23	28.0%
	Eficiente	33	40.2%
	Muy Eficiente	26	31.7%

Total	82	100.0%
-------	----	--------

Figura 1

Niveles de la valoración de las Medidas de Protección en Violencia Familiar.



Nota. Software SPSS v. 25

Interpretación.

De acuerdo los resultados correspondiente tabla 5 y concordante figura 1 se aprecian que el 40.2% de los encuestados manifiestan que las Medidas de Protección en Violencia Familiar es eficiente, 31.7% de los encuestados señalan que las Medidas de Protección en Violencia Familiar es muy eficiente y el 28% de los encuestados indican que las Medidas de Protección en Violencia Familiar es deficiente.

Dimensión 1 de Variable 1.

Tabla 6

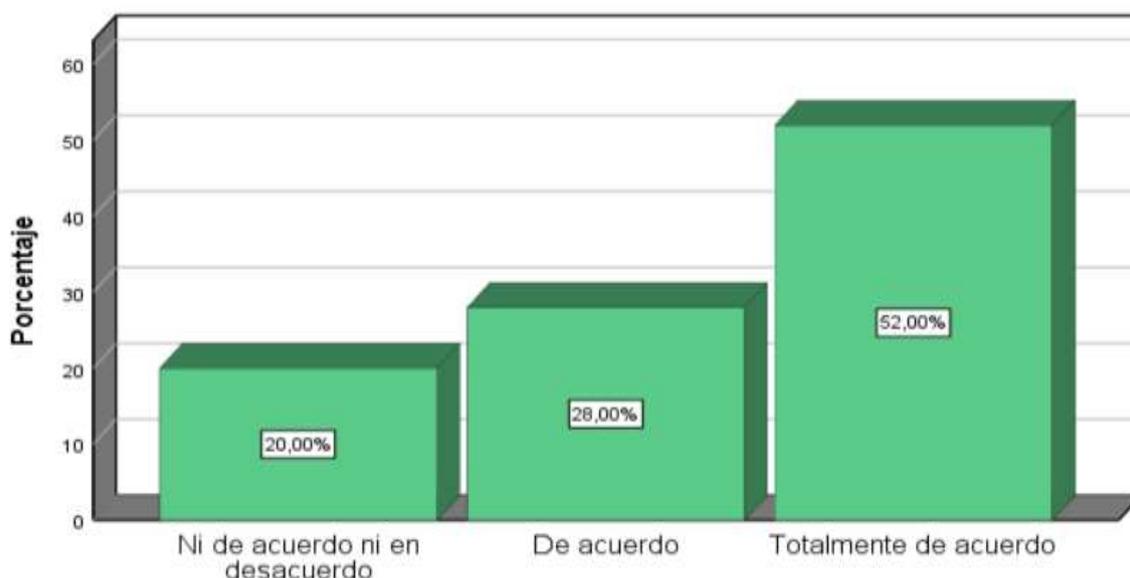
Medidas de protección por Violencia física, según los participantes del distrito judicial de Huaraz, 2022.

Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
------------	------------	-------------------	----------------------

Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	27	27,0	27,0	20,0
	De acuerdo	38	38,0	38,0	28,0
	Totalmente de acuerdo	67	67,0	67,0	52,0
	Total	132	132,0	132,0	

Figura 2

Medidas de protección por Violencia física, según los participantes del distrito judicial de Huaraz, 2022



Nota. Software SPSS v. 25

Interpretación:

Dentro de lo mostrado en la correspondiente tabla 6 y concordante figura 2, se puede observar que se obtuvo un resultado de 20,00% en la cual (los encuestados no se encontraban en acuerdo pero los mismos tampoco se encontraban en desacuerdo), el 28% de los mismos (se mostraron de acuerdo), y el restante 52,00% (de los encuestados manifestaron totalmente de acuerdo); realizando la suma de las tres cifras mostradas obtuvimos un 100.00% de personas encuestadas que muestran su aprobación al estudio realizado.

Dimensión 2 de Variable 1.

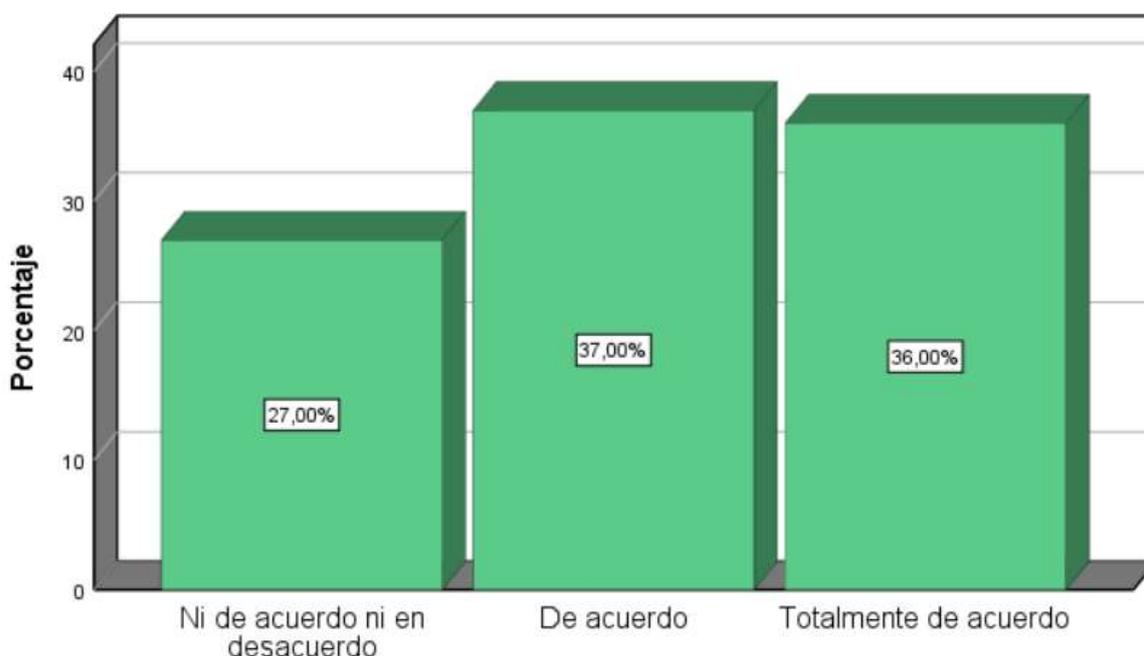
Tabla 7

Medidas de protección por Violencia psicológica según los participantes del distrito judicial de Huaraz, 2022

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	37	37,0	37,0	27,0
	De acuerdo	45	45,0	45,0	71,0
	Totalmente de acuerdo	50	50,0	50,0	100,0
	Total	132	132,0	132,0	

Figura 3

Medidas de protección por Violencia psicológica según los participantes del distrito judicial de Huaraz, 2022



Nota. Software SPSS v. 25

Interpretación:

De las cifras mostradas en la tabla 7 y correspondiente figura 3 podemos determinar las siguientes cifras, el 27,00% (de personas encuestadas no se mostraron de acuerdo pero tampoco en desacuerdo ante la interrogante), el siguiente 37,00% (de las resinas encuestadas se mostraron de acuerdo ante la interrogante) y el último 36,00% (de los encuetados se mostraron totalmente de acuerdo ante la interrogante planteada), de ello al realizar la suma de estas tres últimos resultados logramos obtener al 100,00% los resultados; donde los

encuestados muestran su aprobación del estudio en el Distrito Judicial de Huaraz, 2022.

Dimensión 3 de Variable 1

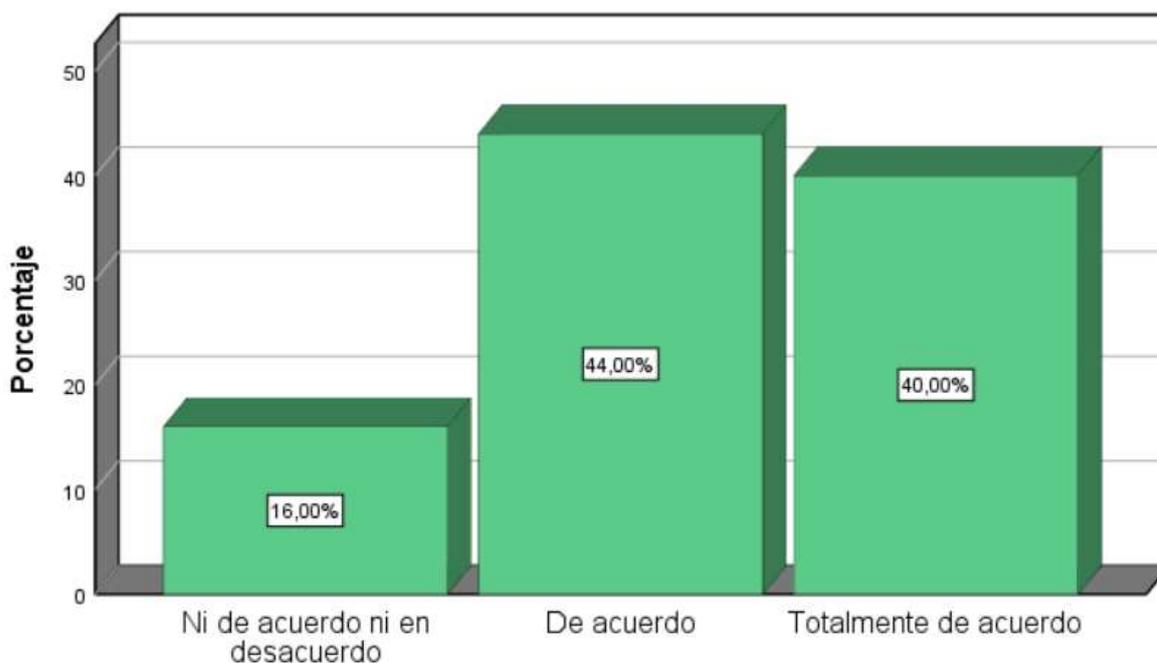
Tabla 8

Medidas de protección por violencia sexual según los participantes del distrito judicial de Huaraz, 2022

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	26	26,0	26,0	26,0
	De acuerdo	56	56,0	56,0	70,0
	Totalmente de acuerdo	54	54,0	54,0	100,0
	Total	136	136,0	136,0	

Figura 4

Medidas de protección por violencia sexual según los participantes del distrito judicial de Huaraz, 2022.



Nota. Software SPSS v. 25

Interpretación:

Dentro de lo establecido en la tabla 8 y correspondiente figura 4, podemos lograr determinar los siguientes resultados a la interrogante planteada donde; el 16,00% (de los encuestados no se mostraron de acuerdo ante la pregunta pero tampoco expresaron su desacuerdo), el siguiente 44,00% (de los encuetados mostraron estar de acuerdo ante la pregunta planteada) y el último 40,00% (de las personas encuestadas mostraron a través de sus respuestas encontrarse totalmente de acuerdo con la pregunta planteada), es así que al determinar la suma de las tres últimas cifras se obtuvo un 100,00%, en la que se demuestra que los que fueron parte de la encuesta se encuentran en aprobación del estudio realizado al Distrito judicial de Huaraz, 2022.

Dimensión 4 de Variable 1

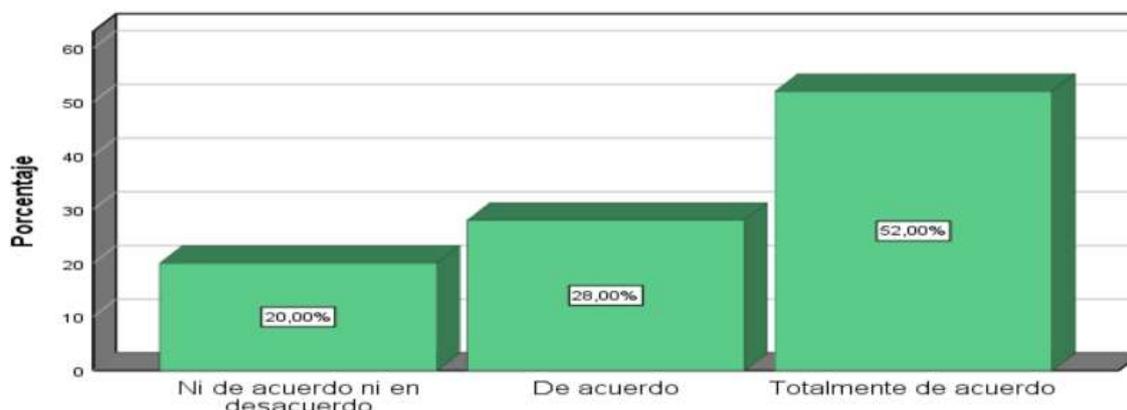
Tabla 9

Medidas de protección por violencia económica según los participantes del distrito judicial de Huaraz, 2022

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	27	27,0	27,0	20,0
	De acuerdo	36	36,0	36,0	28,0
	Totalmente de acuerdo	69	69,0	69,0	52,0
	Total	132	132,0	132,0	

Figura 5

Medidas de protección por violencia económica según los participantes del distrito judicial de Huaraz, 2022



Nota. Software SPSS v. 25

Interpretación:

De los datos letrados en la tabla 9 y correspondiente figura 5, podemos establecer los resultados en cifras donde, el 20,00% (de las personas parte de la encuesta no se mostraron ni de acuerdo ni en desacuerdo ante la pregunta planteada), el siguiente 28,00% (de las personas encuestadas se mostraron de acuerdo con la pregunta) y el último 52,00% (de las personas parte de la encuesta se mostraron totalmente de acuerdo con la pregunta planteada), de los mencionados se realizó la suma de los tres últimos datos teniendo como resultado un 100,00%, en donde las personas que formaron parte de la mencionada encuesta muestran su aprobación al estudio realizado al distrito judicial de Huaraz, 2022.

Variable 2.

Tabla 10

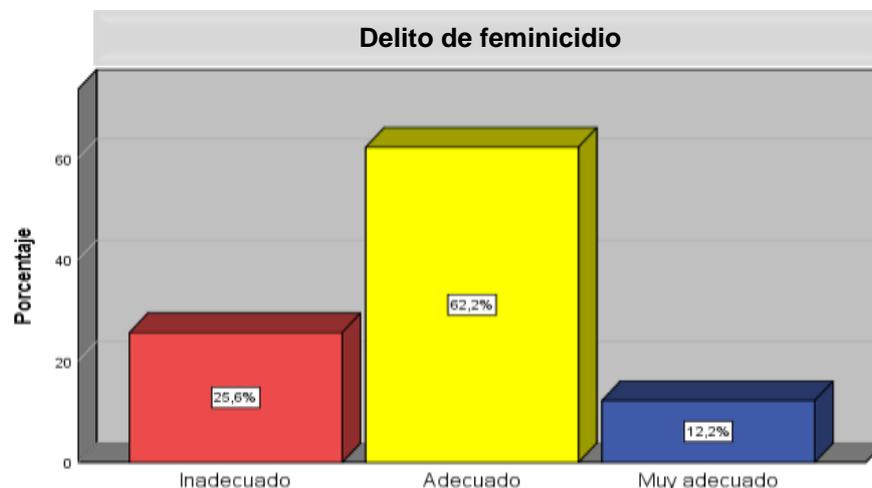
Delito de Femicidio según los participantes del distrito judicial de Huaraz, 2022.

Frecuencia y porcentaje de los niveles con respecto a la variable delitos de femicidio

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Inadecuado	21	25.6%
	Adecuado	51	62.2%
	Muy adecuado	10	12.2%
	Total	82	100.0%

Figura 6

Niveles del delito de femicidio según los participantes del distrito judicial de Huaraz, 2022.



Nota. Software SPSS v. 25

Interpretación.

De los datos desarrollados en la tabla 10 y correspondiente figura 6, De acuerdo los resultados, se observan que el 62.2% de los encuestados manifiestan que el delito de feminicidio no se encuentra en el nivel adecuado, el 25.6% de los encuestados se ubican en el nivel inadecuado y el 12.2% de los encuestados señalan que el delito de feminicidio se encuentra en el nivel adecuado.

Dimensión 1 de Variable 2

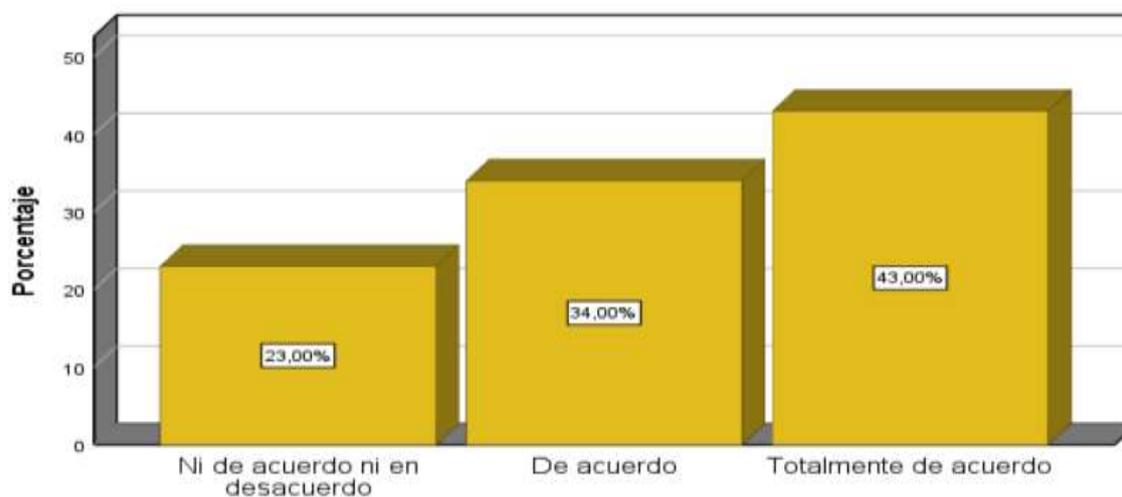
Tabla 11

Causas en el delito de feminicidio según los participantes del distrito judicial de Huaraz, 2022

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	34	34,0	34,0	23,0
	De acuerdo	44	44,0	44,0	57,0
	Totalmente de acuerdo	54	54,0	44,0	100,0
	Total	132	132,0	132,0	

Figura 7

Causas en el delito de feminicidio según los participantes del distrito judicial de Huaraz, 2022



Nota. Software SPSS v. 25

Interpretación:

De lo mostrado en la precedente tabla 11 y correspondiente figura 7, podemos establecer diversas cifras como resultado del desarrollo de las encuestas realizadas en la que; el 23,00% (de las personas parte del estudio no se mostraron de acuerdo ni en desacuerdo) el otro 34,00% (de las personas encuestadas se mostró de acuerdo ante la interrogante planteada) y el siguiente 43,00% (de las personas parte del estudio se mostraron totalmente de acuerdo con la pregunta planteada), de las tres últimas cifras mostradas se realizó la suma correspondiente para la verificación de resultados obteniendo un 100,00%; de ello establecemos que los encuestados aprueban el estudio realizado en el distrito judicial de Huaraz, 2022.

Dimensión 2 de Variable 2

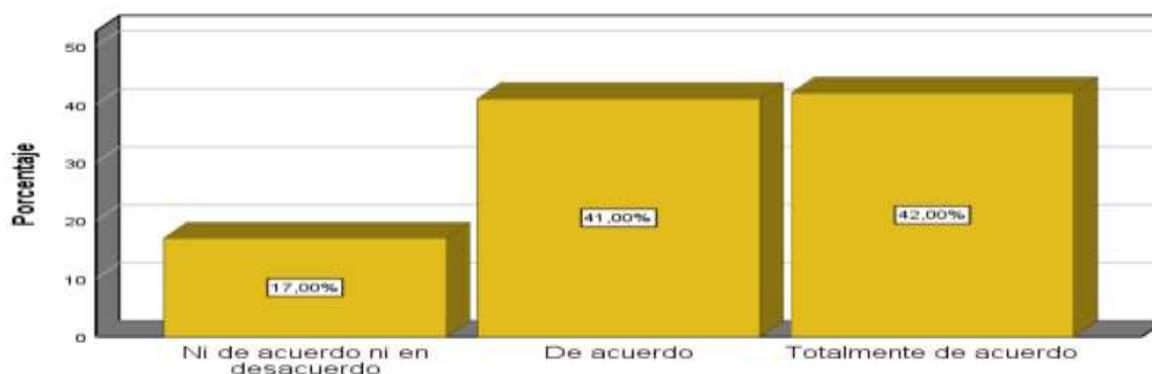
Tabla 12

Doméstica en el delito de feminicidio según los participantes del distrito judicial de Huaraz, 2022

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	17,0	17,0	17,0
	De acuerdo	53	53,0	53,0	78,0
	Totalmente de acuerdo	62	62,0	62,0	100,0
	Total	132	132,0	132,0	

Figura 8

Doméstica en el delito de feminicidio según los participantes del distrito judicial de Huaraz, 2022



Nota. Software SPSS v. 25

Interpretación:

De los resultados mostrados en la tabla 12 y respectivo a la figura 8, se pueden establecer los resultados siguiente; el 17,00% (de las personas que fueron parte del estudio no se mostró ni de acuerdo ni en desacuerdo a la interrogante planteada), el siguiente 41,00% (de las personas referidas dieron como respuesta positiva, mostrándose de acuerdo con la pregunta de la encuesta) y por último el 42,00% (de los sujetos interrogados se mostraron totalmente de acuerdo con la pregunta establecida), elaborando la suma correspondiente a los tres últimos datos mostrados lograremos un resultado del total de 100,00%, en base a ello se establece que los encuestados se encuentran de acuerdo y aprueban el estudio realizado al distrito judicial de Huaraz, 2022.

Dimensión 3 de Variable 2

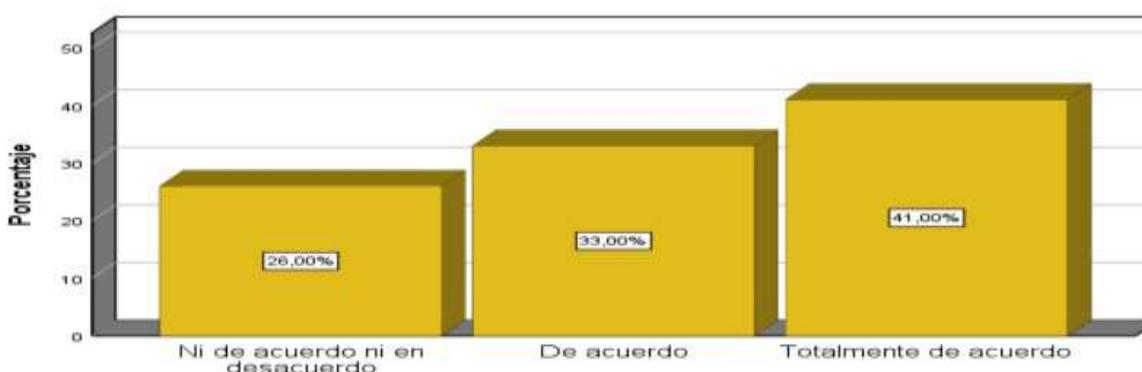
Tabla 13

No doméstica en el delito de feminicidio según los participantes del distrito judicial de Huaraz, 2022

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	26	26,0	26,0	26,0
	De acuerdo	51	51,0	51,0	79,0
	Totalmente de acuerdo	55	55,0	55,0	100,0
	Total	132	132,0	132,0	

Figura 9

No doméstica en el delito de feminicidio según los participantes del distrito judicial de Huaraz, 2022



Nota. Software SPSS v. 25

Interpretación:

Revisando los datos mostrados en la tabla 13 y referida figura 9, podemos establecer los siguientes resultados del desarrollo de la interrogante en mención, el 26,00% (de los que formaron parte de este estudio no se mostró de acuerdo ni en desacuerdo ante el particular planteado), el otro 33,00% (de las personas parte de esta encuesta se mostró de acuerdo con la pregunta realizada) el último 41,00% (de los encuestados se mostró altamente de acuerdo con la pregunta parte de la encuesta), una vez determinado los tres últimos datos se realiza la suma de ellos, obteniendo un 100,00% de los encuestados parte de esta investigación que se mostraron de acuerdo con y aprueban el estudio en el distrito judicial de Huaraz, 2022.

4.1.3 Estadística inferencial

Prueba de hipótesis

Prueba de la hipótesis general

Ha: las medidas de protección respecto a violencia familiar se repercuten efectivamente para impedir la consumación del delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022.

Ho: las medidas de protección en violencia familiar no repercuten positivamente para impedir la consumación del delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022.

Tabla 14

Correlación entre la variable independiente y la dependiente

Correlaciones		LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR	DELITO DE FEMINICIDIO
LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR	Correlación de Pearson	1	,761**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	132	132
DELITO DE FEMINICIDIO	Correlación de Pearson	,761**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	132	132

Nota. Software SPSS v. 25

Interpretación:

De los datos mostrados en la tabla 14, podemos establecer los resultados obtenidos a la prueba de hipótesis la cual tuvo una cifra de 0,761 grados de correlación, determinando dicho número de rango alto por ende de carácter significativo entre las medidas de protección en violencia familiar y el delito de feminicidio; en la misma línea, presenta un nivel de significancia de 0,000 la referida es menor a 0,05; ante ello el presente estudio rechaza la hipótesis nula, debiendo aceptar la hipótesis alterna; por lo tanto, podemos establecer claramente que existe una relación significativa entre las medidas de protección y el ilícito de feminicidio en contra de las mujeres, Distrito Judicial de Huaraz 2022.

Prueba de la primera hipótesis específica

Ha: Las medidas de protección por violencia física contra la mujer influye en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022.

H₀: Las medidas de protección por violencia física contra la mujer no influye en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022.

Tabla 15

Correlación entre la variable independiente y la primera dimensión

Correlaciones			MEDIDAS DE PROTECCIÓN VIOLENCIA FÍSICA	DE POR	MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR
MEDIDAS DE PROTECCIÓN VIOLENCIA FÍSICA	DE POR	Correlación de Pearson	1		,677**
		Sig. (bilateral)			,000
		N	132		132
MEDIDAS DE PROTECCIÓN VIOLENCIA FAMILIAR	DE EN	Correlación de Pearson	,677**		1
		Sig. (bilateral)	,000		
		N	132		132

Nota. Software SPSS v. 25

Interpretación:

De los datos mostrados en la tabla 15, se pueden observar los resultados obtenidos de la prueba de hipótesis, la cual es igual a 0,677 grados de correlación, estableciendo dicha cifra de rango alto y significativo entre las medidas de protección por violencia física y las medidas de protección en violencia familiar y su implicancia en el delito de feminicidio; asimismo, se puede establecer que presenta un nivel de significancia de 0,000, cifra que es menor a 0,05, en base a los datos mostrados el presente estudio rechaza la hipótesis nula y por tanto acepta la hipótesis alterna; de lo mostrado en la presente tabla podemos establecer qué; las medidas de protección por violencia física en contra la mujer tiene especial influencia en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022..

Prueba de la segunda hipótesis específica

Ha: Las medidas de protección por violencia psicológica contra la mujer influye en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022.

Ho: Las medidas de protección por violencia psicológica contra la mujer no influyen en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022.

Tabla 16

Correlación entre la variable independiente y la segunda dimensión

Correlaciones			MEDIDAS DE PROTECCIÓN VIOLENCIA PSICOLÓGICA	DE POR MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR
MEDIDAS DE PROTECCIÓN VIOLENCIA PSICOLÓGICA	DE POR	Correlación de Pearson	1	,554**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	132	132
MEDIDAS DE PROTECCIÓN VIOLENCIA FAMILIAR	DE EN	Correlación de Pearson	,554**	1
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	132	132

Nota. Software SPSS v. 25

Interpretación:

De los datos mostrados en la tabla 16, podemos establecer los resultados obtenidos de la prueba de hipótesis la cual es igual a 0,544 grados de correlación, dicho resultado es considerado moderado entre el descongestionamiento y los procesos de omisión a la asistencia familiar; asimismo, debiendo referir que presenta un nivel de significancia de 0,000 siendo menor a 0,05 por lo que esta investigación se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; por lo tanto, las medidas de protección por violencia psicológica influyen en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022.

Prueba de la tercera hipótesis específica

Ha: Las medidas de protección por violencia sexual contra la mujer influye en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022.

Ho: Las medidas de protección por violencia sexual contra la mujer no influye en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022.

Tabla 17

Correlación entre la variable independiente y la tercera dimensión

Correlaciones			MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA SEXUAL	MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR
MEDIDAS DE PROTECCIÓN VIOLENCIA SEXUAL	DE POR	Correlación de Pearson	1	,571**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	132	132
MEDIDAS DE PROTECCIÓN VIOLENCIA FAMILIAR	DE EN	Correlación de Pearson	,571**	1
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	132	132

Nota. Software SPSS v. 25

Interpretación:

De los mostrado en la tabla 17, podemos observar los datos que se muestran como resultados de la prueba de hipótesis igual a 0,571 grados de correlación, considerada para este estudio como moderada entre las medidas de protección por

violencia sexual y medidas de protección en violencia familiar; asimismo, presenta un nivel de significancia de 0,000 dicho dato es inferior a 0,05 por lo que el presente estudio rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; por lo tanto, las medidas de protección por violencia sexual influye las medidas de protección por violencia sexual contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022.

Prueba de la cuarta hipótesis específica

Ha: Las medidas de protección por violencia económica contra la mujer influyen en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022.

Ho: Las medidas de protección por violencia económica contra la mujer no influye en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022.

Tabla 18

Correlación entre la variable independiente y la primera dimensión

Correlaciones			MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA ECONÓMICA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR
MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA ECONÓMICA	DE	Correlación de Pearson	1	,677**
	POR	Sig. (bilateral)		,000
		N	132	132
MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR	DE	Correlación de Pearson	,677**	1
	EN	Sig. (bilateral)	,000	
		N	132	132

Nota. Software SPSS v. 25

Interpretación:

De lo mostrado en la tabla 18, se puede establecer la siguiente interpretación de los resultados obtenidos de la prueba de hipótesis igual a 0,677 grados de correlación, siendo alto y significativo entre las medidas de protección por violencia económica y las medidas de protección en violencia familiar y su implicancia en el delito de feminicidio; asimismo, presenta un nivel de significancia de 0,000 dicha

cifra es menor a 0,05 por lo que el presente estudio rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; por lo tanto, las medidas de protección por violencia económica en contra la mujer influye en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022.

V. DISCUSIÓN

A partir de los hallazgos encontrados en los resultados, se desarrolló la discusión del análisis de las variables que son materia de estudio; en tal sentido surge las medidas de protección en el delito de violencia dentro del grupo familiar, el cual conlleva a la mencionada variable que ha sido de gran impacto dentro de la sociedad ello se ha visto reflejado en los altos índices de incidencia en el delito de feminicidio.

En base a las particularidades mencionadas se llegó a establecer como resultado en fundamento a la información requerida para el desarrollo del tema de análisis, ello en base a una encuesta realizada a 52 personas que han sido víctimas de alguna manera en el delito de violencia familiar, 52 abogados en ejercicio de sus funciones y 28 justiciables, en mérito a la cual se establece la respuesta de la hipótesis planteada, concluyendo así en los datos mostrados como resultado dentro de la tabla N° 01, ella muestra que la variable de la población oscila en una cifra de 132 encuestados, dentro de ellos se encuentran las víctimas que algún tipo de violencia familiar 52, abogados en ejercicio de sus funciones 52 y como justiciables 28, los cuales brindaron respuestas que fueron de fundamental importancia para llevar acabo el correcto desarrollo del procedimiento, del mismo se puede contrastar en la tabla N° 2, en la cual se encuentran establecidas las 36 interrogantes en atención a la variable, las diversas medidas de protección que se dictan a favor de las víctimas en los casos de violencia familiar, se estableció por las mismas una fiabilidad del 0,728; en base a todo lo mostrado se llega a la conclusión de ser una fuente alta en confiabilidad para el desarrollo de los datos estadísticos de este modo establecer las cifras de resultado en correlación y sobre las tablas que establecen la incidencia y reiteración, en las cuales se fundamenta la presente investigación. Debiendo de este modo destacar el contenido de la tabla N° 04, que las 63 interrogantes que fueron parte de las variables, como las medidas de protección en violencia familiar y el ilícito de feminicidio, se logró establecer un coeficiente que establece la fiabilidad del 0,851; en relación a lo mencionado y demostrado se llega a la conclusión que es de alta confiabilidad dentro del desarrollo y proceso estadístico para la búsqueda y conclusión de los resultados a los que apunta el presente estudio, evidenciando así lo importante de la investigación.

Estos resultados guardan relación a lo que menciona Balcazar (2019), las medidas dictadas para proteger son las posiciones que establece un estado con el objetivo de ejercer protección a las afectadas de violencia en el hogar, así poner fin o eliminar la violencia.

Entonces estamos frente a medidas de protección adoptadas que a través del ente iniciáticas la representante ósea del juez de familia debería de hacer efectivo dicho cuidado porque todo integrante del miembro familiar principalmente de las mujeres niños niñas y adolescentes o cualquier otro tipo de miembro familiar se convierten en víctimas. Con el fin de salvaguardar este tipo de intereses delictivos, evitando así el riesgo de llegar a cometerse actos mucho más lamentables por estas consideraciones los agraviados y los propios agresores se pone entre ellos barreras protectoras mediante medidas que se solicitan al ente regulador encargado de brindar.

En consecuencia, concuerdan nuestra hipótesis planteada con lo referido por dicho autor, es decir que aquellos medios protectores en decisiones que aportan a través de un juzgado familiar para hacer de efectividad y cuidado protegiendo todo tipo de integridad de las víctimas no solo féminas sino también niños, niñas y adolescentes y cualquier otro miembro que se ha parte del grupo familiar.

En relación a la primera variable del objetivo general se muestra la tabla N°05 y correspondiente figura 01, se puede encontrar los datos que se arrojan como resultado donde se aprecian que el 40.2% de los encuestados manifiestan que las Medidas de Protección en Violencia Familiar es eficiente, 31.7% de los encuestados señalan que las Medidas de Protección en Violencia Familiar es muy eficiente y el 28% de los encuestados indican que las Medidas de Protección en Violencia Familiar es deficiente, lo obtenido se encuentra dentro de la vertiente esbozado por Contreras (2019), en la tesis de Maestría titulada. *“Efectos de los medios protectores del delito de violencia intrafamiliar en la Corte Superior Lima Este”*.

Como lo muestra la tabla N°06 y correspondiente figura 02, se puede encontrar los datos que se arrojan como resultado donde el 20,00% (ni favor ni en contra), el 28,00% (a favor) y el 52,00% (totalmente a favor); de la suma de los mismos se obtiene un 100.00% de encuestados que se encuentran a favor en el estudio dentro del distrito judicial de Huaraz, 2022; entre la variable de

consideración independiente y la primera dimensión encontrar los resultados arrojados de la prueba realizada a la hipótesis, la que fue correspondiente a 0,677 grados de correlación, considerándola de medida alta y con excelente correlación entre las medidas de protección y violencia física dentro de los procesos desarrollados por el delito de feminicidio, del mismo modo podemos encontrar que se encuentra un grado de significancia 0,000 siendo dicha cifra menos a 0,05 por lo mismo el presente estudio rechaza y considera nula la hipótesis, siendo así se da por válida la hipótesis alterna, por lo expuesto con anterioridad las medidas de protección por violencia física tiene principal influencia en los procesos de delito de feminicidio, Distrito judicial de Huaraz, 2022; revisando la tabla N° 07, la relación de las cifras mostradas en la tabla 7 y correspondiente figura 3 podemos determinar las siguientes cifras, el 27,00% (de personas encuestadas no se mostraron de acuerdo pero tampoco en desacuerdo ante la interrogante), el siguiente 37,00% (de las resinas encuestadas se mostraron de acuerdo ante la interrogante) y el último 36,00% (de los encuetados se mostraron totalmente de acuerdo ante la interrogante planteada), de ello al realizar la suma de estas tres últimos resultados logramos obtener al 100,00% los resultados; donde los encuestados muestran su aprobación del estudio en el Distrito Judicial de Huaraz, 2022; del mismo modo, en correlación con la variable independiente y la que se presenta como segunda dimensión, se lograron obtener los resultados realizados a la prueba de hipótesis en un rango de 0,544 grados de relación, dado el resultado se considera de rango moderado ente lo estudiado en las medidas de protección presentadas por violencia psicológica y el delito de feminicidio, del mismo modo encontramos un grado de significancia en una cifra de 0,000 estando la misma por debajo de 0,05 por consiguiente el estudio recalca la hipótesis nula y da por válida la hipótesis alterna, es así que las medidas de protección que se establecen en consecuencia del delito de violencia psicológica tiene especial influencia en la comisión de los delitos de feminicidio en el Distrito Judicial de Huaraz, 2022; con respecto a la tabla N°08 se muestra lo establecido en la tabla 8 y correspondiente figura 4, podemos lograr determinar los siguientes resultados a la interrogante planteada donde; el 16,00% (de los encuestados no se mostraron de acuerdo ante la pregunta pero tampoco expresaron su desacuerdo), el siguiente 44,00% (de los encuetados mostraron estar de acuerdo ante la pregunta planteada) y el último 40,00% (de las personas

encuestadas mostraron a través de sus respuestas encontrarse totalmente de acuerdo con la pregunta planteada), es así que al determinar la suma de las tres últimas cifras se obtuvo un 100,00%, en la que se demuestra que los que fueron parte de la encuesta se encuentran en aprobación del estudio realizado al Distrito judicial de Huaraz, 2022; lo que hace referencia a la variable independiente y la que hace mención a la de tercera dimensión se pudo establecer del estudio y análisis de la prueba de hipótesis un rango de 0,571 grados ente correlación, estableciendo este resultado de nivel medio entre las medidas de protección de ámbito de violencia sexual y los referentes al delito de feminicidio; del mismo modo podemos encontrar la presencia de un estado de significancia de 0,000 siendo dicha cifra menos a 0,05 de estos datos el estudio rechaza la hipótesis y la considera nula acortando por lo tanto a la hipótesis alterna. Revisando la tabla N°09, de los datos letrados en la tabla 9 y correspondiente figura 5, podemos establecer los resultados en cifras donde, el 20,00% (de las personas parte de la encuesta no se mostraron ni de acuerdo ni en desacuerdo ante la pregunta planteada), el siguiente 28,00% (de las personas encuestadas se mostraron de acuerdo con la pregunta) y el último 52,00% (de las personas parte de la encuesta se mostraron totalmente de acuerdo con la pregunta planteada), de los mencionados se realizó la suma de los tres últimos datos teniendo como resultado un 100,00%, en donde las personas que formaron parte de la mencionada encuesta muestran su aprobación al estudio realizado al distrito judicial de Huaraz, 2022. Se considero que tiene relación con los resultados obtenidos lo que señala Gutiérrez (2021), los tipos de violencia que marca a un ser humano es la violencia física, psicológica, sexual y económica tal como lo determina la (Ley, 30364), por esa consideración a este tipo de violencia hay que tener en cuenta como lo establece nuestro ordenamiento jurídico.

Es así que concuerdan nuestra hipótesis planteada con lo señalado por dicho autor que para ser considerado delito se establece con las acciones de índole físico, psicológico, sexual y económico

A continuación, en la misma línea con respecto a los resultados obtenidos se respalda la presente discusión con lo señalado por el Juzgado de Familia (2019), estas medidas son emitidas por un juez a través de un mandato judicial, para proteger y custodiar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima, buscando no volver a sufrir actos de violencia que puedan afectar su vida, garantizando de

esta manera su protección; debiendo señalar que las medidas protectoras que son dictadas por el juez no tienen calidad de condena hacia el sujeto agresor, ni determina la culpabilidad y responsabilidad del sujeto, sino es una medida de toma urgente así poder proteger la integridad de la víctima, pues las responsabilidades se determinarán en una posterior investigación, este hecho ha causado gran discusión entre conocedores del derecho pues se brindan medidas sin haber escuchado la primera versión de descargo del sujeto supuestamente agresor, hecho que ha sido aprovechado por algunas personas que al pasar el tiempo han desatendido estas medidas y han reanudado la relación con el agresor.

Los resultados contenidos en la tabla N°10 dentro de la figura 6 de los datos desarrollados de acuerdo los resultados, se observan que el 62.2% de los encuestados manifiestan que el delito de feminicidio no se encuentra en el nivel adecuado, el 25.6% de los encuestados se ubican en el nivel inadecuado y el 12.2% de los encuestados señalan que el delito de feminicidio se encuentra en el nivel adecuado, cuyo resultado concuerda con lo que señala Ramos de Mello (2017), elaboro su tesis doctoral que título. *“Interdisciplinar Feminicidio: Un Análisis criminológico y jurídico de la lucha en contra”*.

Prosiguiendo con la toma y conclusión de datos encontramos la tabla N° 11, correspondiente figura 7, en la misma se puede observar los datos de los resultados obteniendo un 23,00% (cuyos encuestados no se encuentran de acuerdo ni en desacuerdo), así mismo el 34,00% (se encuentran de acuerdo) y el 43,00% (hace notar su total acuerdo); en el cual haremos la suma obtenida de las tres cifras se tiene un total del 100,00% de personas a las cuales se les realizó la encuesta se encuentran en acuerdo de la aprobación del estudio en el distrito judicial de Huaraz 2022; siguiendo con el correlativo encontramos la tabla N°12 y correspondiente figura 8, en el cual se puede reflejar el resultado de 17,00% (personas encuestadas que no se encuentran de acuerdo pero tampoco en desacuerdo), en ese mismo orden encontramos el 41,00% (de personas encuestadas se encuentran de acuerdo) y por último el 42,00% (personas encuestadas se encuentran totalmente de acuerdo); teniendo como resultado de la suma de los tres últimos resultados obtenidos el 100,00% de los mencionados aprueban el estudio que se realizó al distrito judicial de Huaraz 2022; los datos obtenidos en la tabla N° 13 y correspondiente figura 9, podemos encontrar los siguientes resultados, el 26,00% (

no se encuentran de acuerdo pero tampoco están en desacuerdo), el otro 33,00% (de las personas a las que se les realizó la encuesta se encuentran de acuerdo) y 41,00% (establecieron está completamente de acuerdo) realizando la suma de los tres últimos datos obtenidos encontramos un 100,00% de personas encuestadas que están de acuerdo y aprueban el estudio en el distrito judicial de Huaraz 2022; la tabla N° 14, en la cual haremos referencia a los resultados de la hipótesis en una cifra de 0,761 en correlación, este dato da como consideración un rango moderado dentro de las medidas de protección en el delito de feminicidio, debiendo especificar el nivel de relevancia de 0,000 este estando dejado de la cifra de 0,05, en base a ello el estudio no acepta la hipótesis por ser nula, siendo así acepta la hipótesis alterna; por lo expuesto todas las medidas dictadas en protección por violencia en contra de la mujer en el delito de feminicidio del distrito judicial de Huaraz 2022; en relación a la tabla N°15, en la que podemos ver reflejado los resultados obtenidos en cuanto a la prueba de hipótesis la que es igual a la cifra de 0,677 en cuanto a grados de correlación, estableciendo así la afirmación de ser alto y significativo dentro de la medidas de protección dadas por violencia de carácter físico, en cuanto a las medidas brindadas en el delito de violencia familiar y su influencia en el delito de feminicidio; teniendo los datos reflejados afirmamos tener un nivel de significancia del 0,000 el cual es menor al 0,05, en base a ello este estudio rechaza la hipótesis siendo nula, aceptando por consiguiente la hipótesis alterna; en base a ello, las medidas de protección por violencia del ámbito físico en contra de la mujer influye de manera directa en el delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaraz 2022; con respecto a la tabla N° 16 se obtuvo resultados de la prueba de hipótesis la cual es igual a 0,544 grados de correlación, dicho resultado es considerado moderado entre las medidas de protección por violencia psicológica y medidas de protección en violencia familiar; asimismo, debiendo referir que presenta un nivel de significancia de 0,000 siendo menor a 0,05 por lo que esta investigación se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; por lo tanto, las medidas de protección por violencia psicológica influyen en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022; en tal sentido de los mostrado en la tabla 17, los datos que se muestran como resultados de la prueba de hipótesis es igual a 0,571 grados de correlación, considerada para este estudio como moderada entre las medidas de protección por violencia sexual y medidas de protección en violencia familiar;

asimismo, presenta un nivel de significancia de 0,000 dicho dato es inferior a 0,05 por lo que el presente estudio rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; por lo tanto, las medidas de protección por violencia sexual influye las medidas de protección en contra de las mujeres en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022; se finaliza la discusión con los resultados obtenidos en la tabla N° 18, cuyos resultados obtenidos de la prueba de hipótesis es igual a 0,677 grados de correlación, siendo alto y significativo entre las medidas de protección por violencia económica y las medidas de protección en violencia familiar y su implicancia en el delito de feminicidio; asimismo, presenta un nivel de significancia de 0,000 dicha cifra es menor a 0,05 por lo que el presente estudio rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; por lo tanto, las medidas de protección por violencia económica en contra la mujer influye en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022.

La presente discusión en relación a los resultados obtenidos se encuentra dentro de la vertiente esbozado por Peña (2015), quien expresa, se trata esencialmente de un caso, de una medida integrada en la política criminal de una nación de esta manera combatir la ferocidad del género femenino. Su distribución muy característica aguanta el componente de "morir por la altura de una mujer", que visiblemente simboliza humillación antipatía.

En consecuencia, coinciden nuestra suposición planteada con lo referido por dicho autor, por lo que, con respecto al dependiente activo, si bien es innegable que, en esto de los feminicidas, según la representación del tipo penal, se refiere a "aquel que mata a una mujer por ella como tal" esto que serían como los demás delincuentes comunes, es decir, pueden ser cualquiera.

VI. CONCLUSIONES

Primera. En relación al objetivo general se llegó a la conclusión que en la tabla N°05 correspondiente a la figura 01, se encontró datos que dieron como resultados que el 40.2% de los encuestados manifestaron que las Medidas de Protección en Violencia Familiar es eficiente, el 31.7% de los encuestados señalan que las Medidas de Protección en Violencia Familiar es muy eficiente y el 28% de los encuestados indicaron que las Medidas de Protección en Violencia Familiar es deficiente, esto con respecto a la aplicación de las medidas de protección en violencia familiar en el delito de feminicidio pertenecientes al distrito judicial de Huaraz, 2022.

Segunda. Se llegó a la conclusión con respecto al primer objetivo específico, que la aplicación de las medidas de protección en violencia familiar y el ilícito de feminicidio, obtuvo la afirmación de ser alto y significativo dentro de las medidas de protección dadas por violencia de carácter físico, permitiendo prevenir y salvaguardar los hechos de violencia física en el Distrito Judicial de Huaraz, 2022.

Tercera. Se llegó a la conclusión con respecto al segundo objetivo específico que las medidas de protección en violencia familiar y el ilícito de feminicidio obtuvieron un moderado coeficiente de confiabilidad dentro del desarrollo de las medidas de protección por violencia psicológica contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022

Cuarta. Se llegó a concluir con respecto al tercer objetivo específico que las medidas de protección en violencia familiar y su implicancia en el ilícito de feminicidio, obtuvo moderada aplicación de las medidas de protección por violencia sexual en contra de las mujeres y en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022

Quinta. Se llegó a la conclusión con respecto al cuarto objetivo específico que las medidas de protección en violencia económica y su implicancia en el ilícito de feminicidio, cuyos resultados obtenidos es igual a 0,677 grados de correlación, siendo alto y significativo entre las medidas de protección por violencia económica y las medidas de protección en violencia familiar y su implicancia en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022.

VII. RECOMENDACIONES

Primera. Se recomienda al distrito judicial de Huaraz que, por medio de los juzgados especializados encargados de atender los casos sobre violencia familiar, al momento de brindar las medidas de protección a las víctimas, se tengan en cuenta argumentos suficientes que aseguren su propósito y se cumpla la referida protección en violencia familiar, para de este modo no llegar al lamentable acto ilícito de feminicidio;

Segunda. En tal sentido, se recomienda que las medidas de protección en violencia familiar tienen que ser dadas acorde a la realidad desde el aspecto psicológico, económico, sexual y físico de cada integrante de un determinado grupo familiar, así evitar poner en riesgo cada realidad independiente de un núcleo familiar y no llegar a aumentar las cifras de la comisión del delito de feminicidio.

Tercera. Se recomienda a las autoridades actuación vertiginosa y oportuna ante los delitos de violencia física, psicológica, económica y sexual que influyen en la implicancia del feminicidio, en tal sentido proteger a las víctimas logrando bajar índices de incidencia en el delito de feminicidio, pertenecientes al distrito judicial de Huaraz.

Cuarta. Se recomienda que el Estado como tal, implemente procedimientos legales y ejecutivos, en materia de seguridad, prevención sobre los hechos delictivos, de tal forma se ponga en conocimiento a la población sobre la importancia y eficacia de las medidas de protección familiar y su implicancia en el delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaraz.

Quinta. Se recomienda, para lograr un análisis profundo tenemos que realizar previas capacitaciones, talleres, cursos, diplomados a los operadores de justicia (jueces), especialistas, secretarios y asistentes judiciales, respecto a delitos de afectación directa que violente al grupo familiar, ampliado el panorama de lo relevante que resulta ser las medidas de protección y la implicancia en delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaraz.

REFERENCIAS

- Aguilar, M. (2020). Tesis para optar el grado académico de magíster en estudios culturales. *Feminicidio: Una mirada a las fisuras del monstruo*. PUC, Lima.
- Alcántara, R. (2021). Tesis presentada para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales. *La ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres*. Universidad Pedro Ruíz Gallo, Lambayaque.
- Balcazar, K. (2019). [Para Optar el Grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal]. *Ineficacia de las medidas de protección en laprevención del feminicidio frente a la violencia contra la mujer en la corte superior de justicia de chiclayo – 2019*. universidad particular de chiclayo, Chiclayo.
- Bazán, G. (2020). Los principios éticos que deben seguirse en toda investigación . Lima, Perú.
- Betancur, G. (Enero-Junio de 2016). La ética y la moral: paradojas del ser humano. *Revista CES Psicología*, 9(1), 109-121.
- Calisaya, P. (2020). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *revista de derecho*, 3(2), 247 - 259.
- Castillo. (2014). *El delito de Feminicidio: análisis doctrinal y comentarios a la Ley N° 30068*. Perú: Edit. Normas.
- Castillo, J. (2014). *Comentarios a la Ley de Violencia Familiar y su Aplicación en los procesos de Violencia Sexual en Menores de Edad en el* . Lima: Editorial Jurídica Grijley.

- Chávez. (2007). Obtenido de <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0094576/cap03.pdf>
- Código penal peruano. (2020). *Artículo 108 B* . Lima: Editores.
- Colina, M. (2018). Tesis de Maestría. *Ineficacia de la criminalización de la violencia familiar - Ley N°*. Universidad Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque.
- Contreras, L. (2019). TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE: Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal. *Efectos de las medidas de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este 2019*. Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Cruz, M. (2017). Un abordaje de la noción de feminicidio desde una perspectiva psicoanalítica como recurso para mejorar la aplicación de la normativa legal vigente. *Scielo*.
- Defensoria del Pueblo. (09 de Diciembre de 2017). *Informe Defensorial N° 173-2015*. Lima.
- Echegaray, M. (2018). Tesis de maestría. *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima.
- El Peruano . (24 de Noviembre de 2015). Ley N° 30364. *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.
- Fernandez, J. (2019). La Ley de Violencia Intrafamiliar, el bien jurídico protegido y el patriarcado: un estudio preliminar. . *Polít. Crim. Vol. 14, N° 28*.
- Gonzales, B. (2016). Prevención de la violencia contra la mujer entre familias del programa social juntos a través del arte. *Universidad de Piura - Facultad de Humanidades*.

- Goyas, L. (2018). Violencia contra la mujer y regulación jurídica del femicidio en Ecuador. *Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica, ISS*.
- Guajardo, G., & Cenitagoya, V. (2017). *Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*. Chile: FLACSO.
- Gutiérrez, A. (2021). La violencia sexual en el Perú. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*.
- Guzmán, T. (2008). TESIS DOCTORAL. *Las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Universidad Autónoma de Querétaro: Propuesta Estratégica para su integración*. UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI, Tarragona.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed. ed.). México: McGraw Hill Education.
- Instituto de Ciencias HEGEL. (22 de Setiembre de 2021). Obtenido de <https://hegel.edu.pe/blog/teoria-del-delito-concepto-elementos-y-consideraciones/>
- Lanza, E. (2020). *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2019* (Vol. II). Uruguay: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- López, P., & Fachelli, S. (2016). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL CUANTITATIVA*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.
- Lozada, J. (2014). Investigación Aplicada. *Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica*, 3, 47-50.

Marroquín, R. (2013). La confiabilidad y validez. *Confiabilidad y Validez de Instrumentos de investigación*. UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE ESCUELA DE POST GRADO, Lima.

Martinez, A. (2022). *la Violencia Física*. Lima.

MIMP, A 37 del DS 04-2019 MIMP (Juzgado de Familia 7 de Marzo de 2019).

MIMP. (2019). Versión amigable del Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio y tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo.

Ministerio público. (2015). *Estadísticas sobre tentativa de feminicidio según las características de las víctimas y el presunto agresor 2009-2015*. Lima: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público.

Murillo, L. (2020). El estado y la falta de seguimiento a las víctimas en casos de violencia intrafamiliar. *Master's thesis, Universidad del Azuay*.

Observatorio Nacional. (7 de Noviembre de 2018). <https://observatorioviolencia.pe>. Obtenido de <https://observatorioviolencia.pe/violencia-economica-o-patrimonial-hacia-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar/>

OMS. (2021). Estimaciones mundiales, regionales y nacionales de la prevalencia de la violencia de pareja contra la mujer y estimaciones mundiales y regionales de la prevalencia de la violencia sexual sufrida por la mujer por alguien que no es su pareja. *Violence against women Prevalence Estimates, 2018*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Otzen, T., & Manterola, C. (2017). <https://scielo>. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>

- Peña, A. (2015). *Curso Elemental de Derecho Penal, Parte Especial*. Lima: Legales Instituto.
- Pérez, D. (2019). <https://perso.unifr.ch>. Obtenido de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/temas/t_20150208_02.pdf
- Pérez, M. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. *Revista Derecho PUCP. Universidad Autónoma de Madrid*.
- Phumzile, N. (6 de Abril de 2020). <https://www.unwomen.org/>. Obtenido de https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/4/statement-ed-phumzile-violence-against-women-during-pandemic?gclid=Cj0KCQjw166aBhDEARIsAMEyZh74rOkLRG65X-iYXAVBG98CM9ajPNTIce_OiWW3W1Ntlv7D168_IDwaArhmEALw_wcB
- Procuraduría General de la República, Secretario General de las Naciones Unidas. (2017). <https://www.gob.mx>. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/253605/Violencia_psicologica_Mes_Agosto_2017_21-08-17.pdf
- Quero, M. (Mayo-Agosto de 2010). Confiabilidad y coeficiente Alpha de Cronbach. *Telos, vol. 12, núm. 2, 248-252*.
- Ramos de Mello, A. (2017). Tesis para optar el grado de Doctora. “*Feminicidio: Un análisis criminológicojurídico de la violencia contra las mujeres*”. Universidad Autónoma de Barcelona, España.
- Reategui, & Reategui. (2017). *El delito de Feminicidio en la doctrina y la jurisprudencia*. Perú: Iustitia.

- Roca, R. (2022). Proyecto de Investigación. *Análisis Dogmático-Jurisprudencial sobre el delito de Robo agravado en el Distrito Judicial de Áncash, 2021*. Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Rodríguez, Y. (2019). *La Violencia como fenómeno social*. La Habana: Editorial Universitaria Pedagógica Varona.
- Sacomano, C. (2017). Violencia de género y relaciones. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals, 1ra ed.*
- Sanchez, A. (2019). La violencia contra la mujer en la pareja y el feminicidio en la ciudad de Ambato. *Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*.
- Sancho, M. (2017). Tesis Doctoral. *Violencia a la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja*. Universidad Autònoma de Barcelona, Barcelona.
- Siete claves para entender el delito de emicidio, 1-2016/CJ-116 ([Acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116] 24 de Julio de 2016).
- Tamayo. (2007). Obtenido de <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0098997/cap03.pdf>

ANEXOS

Anexo 1.- Matriz de consistencia

Medidas de protección en violencia familiar y su implicancia en el delito de feminicidio, distrito judicial de Huaraz, 2022					
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables		Metodología
Problema General:	Objetivo general:	Hipótesis general:	Variable 1: Medidas de Protección en Violencia Familiar		Enfoque: Cuantitativo Tipo: Aplicativo Diseño: No experimental y corte transversal Alcance: Descriptivo – correlacional. Población: 200 personas que incluyen víctimas y operadores de justicia. Muestra: 132 personas que incluyen víctimas y operadores de justicia Muestreo: probabilístico Técnica de recolección: Encuesta Instrumento de recolección: Cuestionario
¿Cómo inciden las medidas de protección en violencia familiar y su implicancia en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022?	Determinar las medidas de protección en violencia familiar y su implicancia en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022	las medidas de protección en violencia familiar inciden positivamente para evitar la comisión del delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022	Dimensión 1: Medidas de protección por Violencia física	Indicadores: 1. Cachetadas 2. Empujones 3. Puñetes	
			Dimensión 2: Medidas de protección por Violencia psicológica	Indicadores: 1. Controlar sus acciones 2. Controlar sus decisiones 3. Humillación	
			Dimensión 3: Medidas de protección por Violencia sexual	Indicadores: 1. Sin consentimiento de la víctima 2. Acoso sexual 3. Amenaza	
			Dimensión 4: Medidas de protección por Violencia económica	Indicadores: 1. Quitar su dinero 2. No dejarlo que gaste 3. No dejar que trabaje	
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable 2: Delito de Feminicidio		
1. ¿Cuál es la relación entre las medidas de protección por violencia física contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022? 2. ¿Cuál es la relación entre las medidas de	1. Identificar la relación de las medidas de protección por agresión física contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022 2. Identificar la relación de las medidas de protección por violencia psicológica	1. Existe una relación significativa entre las medidas de protección por violencia física contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022 2. Existe una relación significativa entre las	Dimensión 1: Causas	Indicadores: 1. Homicidio 2. Penas 3. Machismo	
			Dimensión 2: Domestica	Indicadores: 1. Cónyuge 2. Enamorados 3. Ex convivientes	

<p>protección por violencia psicológica contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022?</p> <p>3. ¿Cuál es la relación entre las medidas de protección por violencia sexual contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022?</p> <p>4. ¿Cuál es la relación entre las medidas de protección por violencia económica contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022?</p>	<p>contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022</p> <p>3. Identificar la relación de las medidas de protección por violencia sexual contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022</p> <p>4. Identificar la relación de las medidas de protección por violencia económica contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022</p>	<p>medidas de protección por violencia psicológica contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022</p> <p>3. Existe una relación significativa entre las medidas de protección por violencia sexual contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022</p> <p>4. Existe una relación significativa entre las medidas de protección por violencia económica contra la mujer en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz 2022</p>	<p>Dimensión 3: No domestica</p>	<p>Indicadores: 1. Discriminación 2. Abuso de poder 3. Condición de mujer</p>	
--	--	---	--	---	--

Anexo 2.- Matriz de operacionalización de variables

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Variable 1: Medidas de Protección en Violencia Familiar	Las medidas de protección en violencia familiar y su implicancia en el delito de feminicidio, es un tema que en los últimos tiempos se presentó con mucha más frecuencia donde la violencia familiar es una situación que adolece al Perú desde hace muchos años, hecho por el cual el sistema de justicia ha buscado establecer mecanismos que puedan disminuir y erradicar estos tipos de actos, ello a través de las medidas de protección que según la normativa debe establecerse a mujeres, niños y demás integrantes de un grupo familiar que lo requiera, de este modo garantizar la debida protección esto se refiere a que las víctimas no vuelvan a sufrir nuevos actos de violencia. (MIMP, 2019).	La variable se medirá mediante un cuestionario aplicado a la muestra objeto de estudio, la misma que permitirá medir el nivel de Violencia contra la mujer y de sus cuatro dimensiones: medidas de protección por violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica. Para la valoración de la variable se tomará en cuenta intervalos de las escalas.	Dimensión 1: Medidas de protección por Violencia física	Indicadores: 1. Cachetadas 2. Empujones 3. Puñetes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,	Escala de Likert: 1- Totalmente de acuerdo 2- De acuerdo 3- Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4- En desacuerdo 5- Totalmente en desacuerdo
			Dimensión 2: Medidas de protección por Violencia psicológica	Indicadores: 1. Controlar sus acciones 2. Controlar sus decisiones 3. Humillación	10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
			Dimensión 3: Medidas de protección por Violencia sexual	Indicadores: 1. Sin consentimiento de la victima 2. Acoso sexual 3. Amenaza	19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	
			Dimensión 4: Medidas de protección por Violencia económica	Indicadores: 1. Quitar su dinero 2. No dejarlo que gaste 3. No dejar que trabaje	28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36	
Variable 2: Delito de Feminicidio	Tener presente que el delito de feminicidio se encuentra tipificado en el artículo 108 B del Código penal peruano, el cual sanciona los hechos que ponen en peligro inminente la vida de una femenina por su condición de ser mujer, en otro contexto estamos frente a temas de violencia familiar; entre ellos la coacción, el hostigamiento, el acoso sexual; (Código penal peruano, 2020).	La variable se medirá mediante un cuestionario aplicado a la muestra objeto de estudio, la misma que permitirá medir el nivel de feminicidio y sus dos dimensiones: doméstica y no doméstica. Para la valoración de la variable se tomará en cuenta intervalos de las escalas.	Dimensión 1: Causas	Indicadores: 1. Homicidio 2. Penas 3. Machismo	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,	Escala de Likert: 1- Totalmente de acuerdo 2- De acuerdo 3- Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4- En desacuerdo 5- Totalmente en desacuerdo
			Dimensión 2: Domestica	Indicadores: 1. Cónyuge 2. Enamorados 3. Ex convivientes	10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
			Dimensión 3: No domestica	Indicadores: 1. Discriminación 2. Abuso de poder 3. Condición de mujer	19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	

Anexo 3A.- Instrumento 01 de recolección de datos

CUESTIONARIO 01: MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR

El presente cuestionario cuya finalidad es recabar información de la incidencia que resulta ser las medidas de protección que se debe otorgar a las mujeres víctima de violencia familiar en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022.

Instrucciones

El cuestionario consta de 36 ítems. Cada ítem incluye cinco alternativas de respuesta. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las repuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (x) en el recuadro que considere que se aproxime más a su realidad.

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
1	2	3	4	5

CUESTIONARIO 01						
N°	MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FÍSICA	Escala de medición				
Cachetadas		1	2	3	4	5
01	Considera usted ¿Qué La violencia física puede cometerse mediante cachetadas?					
02	¿La violencia física producto de una cachetada causa moretones?					
03	Considera usted ¿qué La violencia física que se da mediante cachetadas genera lesiones leves?					
Empujones		1	2	3	4	5
04	¿Los empujones físicos generan violencia física?					
05	¿La violencia física que se da mediante empujones entre personas causa daños físicos?					
06	Considera usted ¿qué La violencia física que se da mediante empujones genera lesiones graves?					
Puñetes		1	2	3	4	5
07	Considera usted ¿Que los puñetes a una persona, generan violencia física?					
08	Considera usted ¿qué La violencia física que se da mediante puñetes genera lesiones graves?					
09	Considera usted ¿qué La violencia física que se da mediante puñetes genera el feminicidio?					

N°	MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA PSICOLÓGICA	Escala de medición				
Controlar sus acciones		1	2	3	4	5
10	Actualmente ¿Los agresores controlan las acciones de las mujeres?					
11	¿Los agresores controlan las acciones de una mujer para sentirse superior a ella?					
12	¿Los agresores controlan el comportamiento de una mujer para sentirse superior a ella?					
Controlar sus decisiones		1	2	3	4	5
13	Considera usted ¿Qué los agresores controlan las decisiones de la mujer para sentirse superior a ella?					
14	Considera usted ¿Qué toda decisión en el hogar es tomada por el varón?					
15	Considera usted ¿Qué toda mujer debe ser libre de tomar sus propias decisiones?					
Humillación		1	2	3	4	5
16	Considera usted ¿Que los agresores humillan a la mujer para sentirse superior a ella?					
17	Considera usted ¿Qué los agresores manipulan a la mujer para que no les denuncien?					
18	Considera usted ¿Qué los agresores manipulan a la mujer para que no se separen de él?					
N°	MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA SEXUAL	Escala de medición				
Sin consentimiento de la víctima		1	2	3	4	5
19	Considera usted ¿Qué la violencia sexual mediante el empleo de la fuerza es uno de los tipos de violencia más frecuentes?					
20	Considera usted ¿Qué es importante que la víctima pase su examen médico legista ante una violencia sexual?					
21	Considera usted ¿qué La agresión sexual tiene como consecuencia el delito de feminicidio?					
Acoso sexual		1	2	3	4	5
22	Las víctimas de acoso sexual, Deben denunciar a su acosador.					
23	Considera usted ¿Qué el acoso sexual en nuestra sociedad es más frecuente?					
24	¿La violencia sexual mediante el acoso tiene como consecuencia el delito de feminicidio?					
Amenaza		1	2	3	4	5
25	Considera usted ¿Qué las víctimas de violencia sexual deben denuncias, a pesar de ser amenazadas?					
26	La víctima accede a este tipo de violencia sexual porque el agresor le amenazó.					
27	Considera usted ¿Qué la coacción es una de las modalidades previstas para la configuración del delito de feminicidio?					
N°	MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA ECONÓMICA	Escala de medición				
Quitar su dinero		1	2	3	4	5
28	¿La violencia económica contra la mujer se da cuando el agresor le quita su dinero?					
29	¿Considera que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia económica se dan de forma oportuna?					
30	Toda mujer debería ser libre de administrar su dinero					

No dejarlo que gaste		1	2	3	4	5
31	¿La violencia económica contra la mujer se da cuando el agresor no le deja gastar su dinero?					
32	Considera usted que ¿El agresor manipula a la mujer para que no gaste su dinero?					
33	Toda mujer debería ser libre de gastar su dinero en lo que crea conveniente.					
No dejar que trabaje		1	2	3	4	5
34	¿La violencia económica contra la mujer se da cuando el agresor no le deja gastar su dinero?					
35	Considera usted que ¿El agresor manipula a la mujer para que no trabaje?					
36	Toda mujer debería ser libre de trabajar en cualquier lugar que crea conveniente					

Anexo 3B.- Instrumento 02 de recolección de datos

CUESTIONARIO 02: DELITO DE FEMINICIDIO

El presente cuestionario cuya finalidad es recabar información de la incidencia que resulta ser las medidas de protección que se debe otorgar a las mujeres víctima de violencia familiar en el delito de feminicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022. **Instrucciones**

El cuestionario consta de 27 ítems. Cada ítem incluye cinco alternativas de respuesta. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las repuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (x) en el recuadro que considere que se aproxime más a su realidad.

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
1	2	3	4	5

CUESTIONARIO 02						
N°	CAUSAS	Escala de medición				
Homicidio		1	2	3	4	5
01	Considera usted ¿Qué el feminicidio debe sancionar el homicidio de una mujer por el hecho ser mujer?					
02	¿Está usted de acuerdo con que en la mayoría de los casos el homicidio de una mujer por el hecho de serlo esta precedido de episodios de violencia protagonizados por su homicida?					
03	¿Para usted los casos de homicidios de mujeres en nuestro país aumentan cada día porque el principal asesino es la pareja de la mujer?					
Penas		1	2	3	4	5
04	Considera Ud. ¿Qué las penas actuales benefician o castigan a los autores del Feminicidio?					

05	Cree Usted que la jurisprudencia nacional ha contribuido a esclarecer el concepto de feminicidio como delito.					
06	Considera que a pesar de que existen penas excesivas del delito de feminicidio en el Código Penal, ha disminuido el índice delictivo.					
Machismo		1	2	3	4	5
07	Considera usted ¿Qué el machismo puede ser uno de los factores para la consumación del delito de feminicidio?					
08	Considera usted ¿Qué el machismo es cometido mayormente en el hogar?					
09	Considera usted ¿Qué el machismo también se da en el centro laboral?					
N°	DOMESTICA	Escala de medición				
Cónyuge		1	2	3	4	5
10	Según usted ¿El feminicidio se da en el contexto doméstico como en los cónyuges?					
11	Considera que el delito de feminicidio contenido en el Art. 108 B del Código Penal, protege la vida de la mujer frente a actos de violencia.					
12	Considera que a pesar de que existen penas excesivas del delito de feminicidio en el Código Penal, ha disminuido la violencia entre cónyuges.					
Enamorados		1	2	3	4	5
13	Según usted ¿El feminicidio se da en el contexto doméstico como en los enamorados?					
14	Cree usted que toda forma de agresión sexual entre enamorados seguida de muerte puede ser regulada como feminicidio.					
15	Considera que a pesar de que existen penas excesivas del delito de feminicidio en el Código Penal, ha disminuido la violencia entre enamorados.					
Ex convivientes		1	2	3	4	5
16	Según usted ¿El feminicidio se da en el contexto doméstico como en ex convivientes?					
17	¿Conocía usted que el segundo grupo de feminicidas está compuesto por el ex conviviente de la mujer?					
18	Considera que a pesar de que existen penas excesivas del delito de feminicidio en el Código Penal, ha disminuido la violencia entre ex convivientes.					
N°	NO DOMESTICA	Escala de medición				
Discriminación		1	2	3	4	5
19	Según usted ¿La discriminación contra la mujer es uno de los factores para la consumación del delito de feminicidio?					
20	Considera que ¿La discriminación puede ser regulada como uno de los factores del feminicidio?					
21	Cree usted que el delito de feminicidio debe de ser conceptualizado dentro de los delitos de discriminación y/o de odio.					
Abuso de poder		1	2	3	4	5
22	Según usted ¿El feminicidio se da en el contexto no doméstico como en el abuso de poder?					
23	Considera que ¿El abuso de poder puede ser regulado penalmente como uno de los factores del feminicidio?					
24	Cree Usted que al no tener claro el concepto de feminicidio repercute en unas inadecuadas regulaciones.					
Condición de mujer		1	2	3	4	5
25	¿Está usted de acuerdo con que el hecho de no querer reiniciar la relación es el principal motivo que induce a una ex pareja a cometer					

	feminicidio?					
26	Considera Ud. ¿Qué las penas actuales benefician o castigan a los autores del Femicidio?					
27	Cree Ud. ¿Qué el Estado cumple a cabalidad su rol protector contra la violencia hacia la mujer?					

Anexo 4A.- Fichas del experto 01 de validación de instrumentos (validado)

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Mg:

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, Grupo 5, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: **Medidas de protección en violencia familiar y su implicancia en el delito de feminicidio, distrito judicial de Huaraz, 2022** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

Castillo Lázaro Peregrina Olinda

DNI 31674993

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

Variable 1: Medidas de Protección en Violencia Familiar

Las medidas de protección son aquellas actitudes que toma en cuenta el estado a fin de proteger a la víctima de violencia Familiar, con la finalidad de hacer que la violencia cese o desaparezca. Díaz (2008)

La violencia, se entiende como un fenómeno que se basa en el uso de la fuerza, con la finalidad de hacerle un daño físico, pero la violencia no se limita solo en el maltrato corporal, también aborda lo psicológico, moral y esta se evidencia a nivel mundial. Castillo (2014).

Dimensiones de la variable 1:

Medidas de protección por Violencia física

la Violencia, física, se dice que es toda aquella utilización intencionada de la fuerza física, o la simple amenaza en contra de la integridad, abordado a futuro la consecuencia de dañar la salud h poner en riesgo la propia vida causando la entiende muerte (Martínez, 2022).

Medidas de protección por Violencia psicológica

Violencia psicológica, es una de las modalidades más frecuentes y efectivas que empieza en las generalidades del gran conocido lema “ejercicio poder”, estos actos recalcan a que, en la desvalorización, buscando así aminorar o erradicar los recursos de lo interior de las personas que posee y hace frente a distintas posesiones de la vida diaria.

Las personas que están sometidos a este tipo de avisos violentos en su mayoría presentan la pérdida del razonamiento para hacerle frente a este tipo de situaciones; asimismo, puede ser de paralelo con otros tipos de actos violentos.

Es así, que en las víctimas se genera sentimientos de vergüenza o se sienten culpables del resultado violento, sienten fobia, trastornos, se frenan al logro con su propia capacidad, y las frecuentes amenazas, las cuales como resultado conllevan que la víctima se sumerja en la depresión, el aislamiento, el bajón total de su autoestima, e inclusive cometen el acto más fatal del suicidarse (Procuraduría General de la República, secretario general de las Naciones Unidas, 2017).

Medidas de protección por Violencia sexual

Violencia, sexual, por esa consideración a este tipo de violencia hay que tener en cuenta la fijación de la edad como lo establece nuestro ordenamiento jurídico, por ende, las relaciones sexuales que se mantienen con niñas definitivamente constituyen delito.

Es así, que para ser considerado delito se establece con las acciones de una índole sexual que sean cometidos en contra de otra persona sin el acuerdo mutuo o llamado también consentimiento, que aparte de lastimar la invasión física del cuerpo del ser humano, también existe afección si la necesidad de logra la penetración o en algunos casos el simple contacto físico de alguno.

Medidas de protección por Violencia económica

la Violencia, económica, este tipo de abuso económico es más frecuente de lo que muchos piensan y está afectado progresivamente a muchos hogares. En muchos casos este tipo de afectación violeta suele pasar inadvertido, por el simple hecho que no deja huellas. Contundentes como otros tipos de agresividad por lo que en su mayoría de casos son poco probable de lograr su identificación y su futura sanción (Observatorio Nacional, 2018).

Variable 2: Delito de feminicidio

El feminicidio se define como “el crimen contra las mujeres por razón de género. Es un acto que no responde a una coyuntura específica, pues se desarrolla tanto a tiempos de paz como en tiempos de conflicto armado y las mujeres víctimas no poseen un perfil único de rango de edad ni de condición socioeconómica”. Salinas (2015).

Dimensiones de las variables:

Causas

Bembibre (2009), Se entiende por causas a los fundamentos o el comienzo de una situación determinada. La causa es la primera instancia a partir de la cual se desarrollan eventos o situaciones específicas que son una consecuencia necesaria de aquella y que por lo tanto pueden ser completamente diferentes a las que resulten de la presencia de otras causas o de las mismas, pero en un contexto distinto.

Domestica

Navarro (2015), la violencia doméstica consiste, básicamente, en las diferentes formas de maltratar a las mujeres en la esfera de las relaciones personales o familiares.

No domestica

Flores (2013), la que se realiza fuera del contexto familiar, por ejemplo: en la calle, en el trabajo, en el transporte público, etc.

ANEXO 4 FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Anexo 4A- Fichas del experto 01 validación de instrumentos (validado)



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE DELITO DE FEMINICIDIO

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	CAUSAS							
1	Considera usted ¿Qué el feminicidio debe sancionar el homicidio de una mujer por el hecho de ser mujer?	X						
2	¿Está usted de acuerdo con que en la mayoría de los casos el homicidio de una mujer por el hecho de serlo esta precedido de episodios de violencia protagonizados por su homicida?	X						
3	¿Para usted los casos de homicidios de mujeres en nuestro país aumentan cada día porque el principal asesino es la pareja de la mujer?	X						
4	Considera Ud. ¿Qué las penas actuales benefician o castigan a los autores del Feminicidio?	X						
5	Cree Usted que la jurisprudencia nacional ha contribuido a esclarecer el concepto de feminicidio como delito.	X						
6	Considera que a pesar de que existen penas excesivas del delito de feminicidio en el Código Penal, ha disminuido el índice delictivo.	X						
7	Considera usted ¿Qué el machismo puede ser uno de los factores para la consumación del delito de feminicidio?	X						
8	Considera usted ¿Qué el machismo es cometido mayormente en el hogar?	X						
9	Considera usted ¿Qué el machismo también se da en el centro laboral?	X						
	DOMESTICA	Si	No	Si	No	Si	No	
10	Según usted ¿El feminicidio se da en el contexto doméstico como en los cónyuges?	X						
11	Considera que el delito de feminicidio contenido en el Art. 108 B del Código Penal, protege la vida de la mujer frente a actos de violencia.	X						
12	Considera que a pesar de que existen penas excesivas del delito de feminicidio en el Código Penal, ha disminuido la violencia entre cónyuges.	X						
13	Según usted ¿El feminicidio se da en el contexto doméstico como en los enamorados?	X						
14	Cree usted que toda forma de agresión sexual entre enamorados seguida de muerte puede ser regulada como feminicidio.	X						
15	Considera que a pesar de que existen penas excesivas del delito de feminicidio en el Código Penal, ha disminuido la violencia entre enamorados.	X						
16	Según usted ¿El feminicidio se da en el contexto doméstico como en ex convivientes?	X						
17	¿Conocía usted que el segundo grupo de feminicidas está compuesto por el ex conviviente de la mujer?	X						
18	Considera que a pesar de que existen penas excesivas del delito de feminicidio en el Código Penal, ha disminuido la violencia entre ex convivientes.	X						
	NO DOMESTICA	Si	No	Si	No	Si	No	

20	Considera usted ¿Qué es importante que la víctima pase su examen médico legista ante una violencia sexual?	X						
21	Considera usted ¿qué La agresión sexual tiene como consecuencia el delito de feminicidio?	X						
22	Las víctimas de acoso sexual, Deben denunciar a su acosador.	X						
23	Considera usted ¿Qué el acoso sexual en nuestra sociedad es más frecuente?	X						
24	¿La violencia sexual mediante el acoso tiene como consecuencia el delito de feminicidio?	X						
25	Considera usted ¿Qué las víctimas de violencia sexual deben denuncias, a pesar de ser amenazadas?	X						
26	La víctima accede a este tipo de violencia sexual porque el agresor le amenazó.	X						
27	Considera usted ¿Qué la coacción es una de las modalidades previstas para la configuración del delito de feminicidio?	X						
	MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA ECONOMICA	X						
28	¿La violencia económica contra la mujer se da cuando el agresor le quita su dinero?	X						
29	¿Considera que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia económica se dan de forma oportuna?	X						
30	Toda mujer debería ser libre de administrar su dinero	X						
31	¿La violencia económica contra la mujer se da cuando el agresor no le deja gastar su dinero?	X						
32	Considera usted que ¿El agresor manipula a la mujer para que no gaste su dinero?	X						
33	Toda mujer debería ser libre de gastar su dinero en lo que crea conveniente.	X						
34	¿La violencia económica contra la mujer se da cuando el agresor no le deja gastar su dinero?	X						
35	Considera usted que ¿El agresor manipula a la mujer para que no trabaje?	X						
36	Toda mujer debería ser libre de trabajar en cualquier lugar que crea conveniente	X						

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: VILLANUEVA CAVERO DOMINGO JESÚS
DNI: 31682906

Especialidad del validador: INVESTIGADOR

Huaraz, 30 de Mayo del 2022.

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


D. Jesús Villanueva Caveró
ABOGADO
C. A. A. 1175

Firma del Experto Informante.

Anexo 4B.- Fichas del experto 02 de validación de instrumentos (validado)



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE DELITO DE FEMINICIDIO

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	CAUSAS							
1	Considera usted ¿Qué el feminicidio debe sancionar el homicidio de una mujer por el hecho de ser mujer?	X						
2	¿Está usted de acuerdo con que en la mayoría de los casos el homicidio de una mujer por el hecho de serlo esta precedido de episodios de violencia protagonizados por su homicida?	X						
3	¿Para usted los casos de homicidios de mujeres en nuestro país aumentan cada día porque el principal asesino es la pareja de la mujer?	X						
4	Considera Ud. ¿Qué las penas actuales benefician o castigan a los autores del Feminicidio?	X						
5	Cree Usted que la jurisprudencia nacional ha contribuido a esclarecer el concepto de feminicidio como delito.	X						
6	Considera que a pesar de que existen penas excesivas del delito de feminicidio en el Código Penal, ha disminuido el índice delictivo.	X						
7	Considera usted ¿Qué el machismo puede ser uno de los factores para la consumación del delito de feminicidio?	X						
8	Considera usted ¿Qué el machismo es cometido mayormente en el hogar?	X						
9	Considera usted ¿Qué el machismo también se da en el centro laboral?	X						
	DOMESTICA	Si	No	Si	No	Si	No	
10	Según usted ¿El feminicidio se da en el contexto doméstico como en los cónyuges?	X						
11	Considera que el delito de feminicidio contenido en el Art. 108 B del Código Penal, protege la vida de la mujer frente a actos de violencia.	Y						
12	Considera que a pesar de que existen penas excesivas del delito de feminicidio en el Código Penal, ha disminuido la violencia entre cónyuges.	Y						
13	Según usted ¿El feminicidio se da en el contexto doméstico como en los enamorados?	X						
14	Cree usted que toda forma de agresión sexual entre enamorados seguida de muerte puede ser regulada como feminicidio.	X						
15	Considera que a pesar de que existen penas excesivas del delito de feminicidio en el Código Penal, ha disminuido la violencia entre enamorados.	X						
16	Según usted ¿El feminicidio se da en el contexto doméstico como en ex convivientes?	X						
17	¿Conocía usted que el segundo grupo de feminicidas está compuesto por el ex conviviente de la mujer?	X						
18	Considera que a pesar de que existen penas excesivas del delito de feminicidio en el Código Penal, ha disminuido la violencia entre ex convivientes.	X						
	NO DOMESTICA	Si	No	Si	No	Si	No	

19	Según usted ¿La discriminación contra la mujer es uno de los factores para la consumación del delito de feminicidio?	X						
20	Considera que ¿La discriminación puede ser regulada como uno de los factores del feminicidio?	X						
21	Cree usted que el delito de feminicidio debe de ser conceptualizado dentro de los delitos de discriminación y/o de odio.	X						
22	Según usted ¿El feminicidio se da en el contexto no doméstico como en el abuso de poder?	X						
23	Considera que ¿El abuso de poder puede ser regulado penalmente como uno de los factores del feminicidio?	X						
24	Cree Usted que al no tener claro el concepto de feminicidio repercute en unas inadecuadas regulaciones.	X						
25	¿Está usted de acuerdo con que el hecho de no querer reiniciar la relación es el principal motivo que induce a una ex pareja a cometer feminicidio?	Y						
26	Considera Ud. ¿Qué las penas actuales benefician o castigan a los autores del Feminicidio?	X						
27	Cree Ud. ¿Qué el Estado cumple a cabalidad su rol protector contra la violencia hacia la mujer?	X						

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dni Mg: VILLANUEVA CAVERO DOMINGO JESUS

DNI: 31682406

Especialidad del validador: INVESTIGADOR

Huaraz, 30 de Mayo del 2022.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

[Firma manuscrita]
D. Jesús Villanueva Caveró
ABOGADO
C.P.A. 1175

Firma del Experto Informante.

Anexo 4C.- Fichas del experto 03 de validación de instrumentos (validado)



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FISICA								
1	Considera usted ¿Qué La violencia física puede cometerse mediante cachetadas?	X						
2	¿La violencia física producto de una cachetada causa moretones?	X						
3	Considera usted ¿qué La violencia física que se da mediante cachetadas genera lesiones leves?	X						
4	¿Los empujones físicos generan violencia física?	X						
5	¿La violencia física que se da mediante empujones entre personas causa daños físicos?	X						
6	Considera usted ¿qué La violencia física que se da mediante empujones genera lesiones graves?	X						
7	Considera usted ¿Que los puñetes a una persona, generan violencia física?	X						
8	Considera usted ¿qué La violencia física que se da mediante puñetes genera lesiones graves?	X						
9	Considera usted ¿qué La violencia física que se da mediante puñetes genera el feminicidio?	X						
MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA PSICOLOGICA		Si	No	Si	No	Si	No	
10	Actualmente ¿Los agresores controlan las acciones de las mujeres?	X						
11	¿Los agresores controlan las acciones de una mujer para sentirse superior a ella?	X						
12	¿Los agresores controlan el comportamiento de una mujer para sentirse superior a ella?	X						
13	Considera usted ¿Qué los agresores controlan las decisiones de la mujer para sentirse superior a ella?	X						
14	Considera usted ¿Qué toda decisión en el hogar es tomada por el varón?	X						
15	Considera usted ¿Qué toda mujer debe ser libre de tomar sus propias decisiones?	X						
16	Considera usted ¿Que los agresores humillan a la mujer para sentirse superior a ella?	X						
17	Considera usted ¿Qué los agresores manipulan a la mujer para que no les denuncien?	X						
18	Considera usted ¿Qué los agresores manipulan a la mujer para que no se separen de él?	X						
MEDIDAS DE PROTECCION POR VIOLENCIA SEXUAL		Si	No	Si	No	Si	No	
19	Considera usted ¿Qué la violencia sexual mediante el empleo de la fuerza es uno de los tipos de violencia más frecuentes?	X						

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE DELITO DE FEMINICIDIO

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	CAUSAS							
1	Considera usted ¿Qué el feminicidio debe sancionar el homicidio de una mujer por el hecho de ser mujer?	X						
2	¿Está usted de acuerdo con que en la mayoría de los casos el homicidio de una mujer por el hecho de serlo esta precedido de episodios de violencia protagonizados por su homicida?	X						
3	¿Para usted los casos de homicidios de mujeres en nuestro país aumentan cada día porque el principal asesino es la pareja de la mujer?	X						
4	Considera Ud. ¿Qué las penas actuales benefician o castigan a los autores del Feminicidio?	X						<i>castigan</i>
5	Cree Usted que la jurisprudencia nacional ha contribuido a esclarecer el concepto de feminicidio como delito.	X						
6	Considera que a pesar de que existen penas excesivas del delito de feminicidio en el Código Penal, ha disminuido el índice delictivo.	X						
7	Considera usted ¿Qué el machismo puede ser uno de los factores para la consumación del delito de feminicidio?	X						
8	Considera usted ¿Qué el machismo es cometido mayormente en el hogar?	X						
9	Considera usted ¿Qué el machismo también se da en el centro laboral?	X						
	DOMESTICA	Si	No	Si	No	Si	No	
10	Según usted ¿El feminicidio se da en el contexto doméstico como en los cónyuges?	X						
11	Considera que el delito de feminicidio contenido en el Art. 108 B del Código Penal, protege la vida de la mujer frente a actos de violencia.	X						
12	Considera que a pesar de que existen penas excesivas del delito de feminicidio en el Código Penal, ha disminuido la violencia entre cónyuges.	X						
13	Según usted ¿El feminicidio se da en el contexto doméstico como en los enamorados?	X						
14	Cree usted que toda forma de agresión sexual entre enamorados seguida de muerte puede ser regulada como feminicidio.	X						
15	Considera que a pesar de que existen penas excesivas del delito de feminicidio en el Código Penal, ha disminuido la violencia entre enamorados.	X						
16	Según usted ¿El feminicidio se da en el contexto doméstico como en ex convivientes?	X						
17	¿Conocía usted que el segundo grupo de feminicidas está compuesto por el ex conviviente de la mujer?	X						
18	Considera que a pesar de que existen penas excesivas del delito de feminicidio en el Código Penal, ha disminuido la violencia entre ex convivientes.	X						
	NO DOMESTICA	Si	No	Si	No	Si	No	

19	Según usted ¿La discriminación contra la mujer es uno de los factores para la consumación del delito de feminicidio?	X						
20	Considera que ¿La discriminación puede ser regulada como uno de los factores del feminicidio?	X						
21	Cree usted que el delito de feminicidio debe de ser conceptualizado dentro de los delitos de discriminación y/o de odio.	X						
22	Según usted ¿El feminicidio se da en el contexto no doméstico como en el abuso de poder?	X						
23	Considera que ¿El abuso de poder puede ser regulado penalmente como uno de los factores del feminicidio?	X						
24	Cree Usted que al no tener claro el concepto de feminicidio repercute en unas inadecuadas regulaciones.	X						
25	¿Está usted de acuerdo con que el hecho de no querer reiniciar la relación es el principal motivo que induce a una ex pareja a cometer feminicidio?	X						
26	Considera Ud. ¿Qué las penas actuales benefician o castigan a los autores del Feminicidio?	X						castigan
27	Cree Ud. ¿Qué el Estado cumple a cabalidad su rol protector contra la violencia hacia la mujer?	X						

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: GONZALES PISFIL MANUEL BENJAMIN

DNI: 16426695

Especialidad del validador: DERECHO PENAL

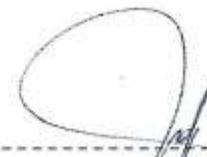
Huaraz, 30 de Mayo del 2022.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

Ry. ICAJ 1388

GONZALES PISFIL MANUEL
BENJAMIN.

19	Según usted ¿La discriminación contra la mujer es uno de los factores para la consumación del delito de feminicidio?	X						
20	Considera que ¿La discriminación puede ser regulada como uno de los factores del feminicidio?	X						
21	Cree usted que el delito de feminicidio debe de ser conceptualizado dentro de los delitos de discriminación y/o de odio.	X						
22	Según usted ¿El feminicidio se da en el contexto no doméstico como en el abuso de poder?	X						
23	Considera que ¿El abuso de poder puede ser regulado penalmente como uno de los factores del feminicidio?	X						
24	Cree Usted que al no tener claro el concepto de feminicidio repercute en unas inadecuadas regulaciones.	X						
25	¿Está usted de acuerdo con que el hecho de no querer reiniciar la relación es el principal motivo que induce a una ex pareja a cometer feminicidio?	X						
26	Considera Ud. ¿Qué las penas actuales benefician o castigan a los autores del Feminicidio?	X						castigan
27	Cree Ud. ¿Qué el Estado cumple a cabalidad su rol protector contra la violencia hacia la mujer?	X						

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: GONZALES PISFIL, MANUEL BENJAMIN DNI: 16426695

Especialidad del validador: DERECHO PENAL

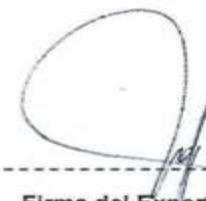
Huaraz, 30 de Mayo del 2022.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

Rg. ICAJ 1388

GONZALES PISFIL MANUEL
BENJAMIN.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, YARANGA CAHUANA LUIS ANTONIO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Medidas de Protección en Violencia Familiar y su Implicancia en el Delito de Femicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022", cuyo autor es CASTILLO LAZARO PEREGRINA OLINDA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 18 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
YARANGA CAHUANA LUIS ANTONIO DNI: 42315477 ORCID: 000-0001-8436-6429	Firmado electrónicamente por: YCAHUANAL el 28- 01-2023 09:44:59

Código documento Trilce: TRI - 0522789